

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 116 • Viernes, 6 de agosto de 2004

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	79,73 euros
Suscripción semestral	44,80 euros
Suscripción trimestral	24,92 euros
Suscripción mensual	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual	0,54 euros
Número de años anteriores	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Servicio Técnico de Impugnaciones. Córdoba. —	3.890
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba. — ...	3.897
— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba. —	3.898

AYUNTAMIENTOS

La Carlota, Benamejij y Fuente Obejuna	3.904
--	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Otros Anuncios: Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA). —	3.908
--	-------

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

CÓRDOBA

Núm. 6.312

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE
APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse Recurso Ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.

REG.	T. /IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.	PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL											
0111	10	14100878074	CANETE LOPEZ MIGUEL	CL	VEREDA MALAGA 10	02	14	2004	011454993	1203 1203	179,66
0111	10	14101900315	CONSTRUCCIONES CORDOBESA	CL	PASEO COLOMBIA 3	03	14	2003	016683520	0703 0703	2.710,25
0111	10	14102659743	RETICULAR FLOOR,S.L.	AV	ANDALUCIA 17	04	14	2003	005064738	0903 0903	3.606,07
0111	10	14102837474	EGABRENSE DE EXPORTACION	CR	CABRA-MONTURQUE,	06	14	2004	011155509	1001 1201	504,79
0111	10	14103034407	MARTIN FLORES JOSE MANUE	CL	ROMERO DE TORRES	03	14	2003	017460429	0903 0903	1.966,50
0111	10	14103060877	ALBA BRIOA FRANCISCO	PG	QUEMADAS,10 APTDO	02	14	2004	011484602	1203 1203	905,49
0111	10	14104933886	BELARO CA, S.L.	CT	PALMA DEL RIO KM.	03	14	2003	017498320	0903 0903	231,17
0111	10	14105111823	MULTIPROSER, S.L.	AV	PEDANIA 218	03	14	2003	011732173	0103 0103	1.983,16
0111	10	14105111823	MULTIPROSER, S.L.	AV	PEDANIA 218	03	14	2003	012044492	0203 0203	1.826,14
0111	10	14105111823	MULTIPROSER, S.L.	AV	PEDANIA 218	03	14	2004	010149840	1003 1003	1.216,72
0111	10	14105383827	ENCOFRADOS Y FERRALLADOS	PZ	CONSTANCIA 2	03	14	2002	015474677	0102 0702	861,76
0111	10	14105383827	ENCOFRADOS Y FERRALLADOS	PZ	CONSTANCIA 2	03	14	2002	015474778	0702 0702	654,67
0111	10	14105516795	PRODUCTOS CYNARA, S.L.L.	PG	INDUSTRIAL SAN AN	02	14	2004	011536940	1203 1203	468,94
0111	10	14105615011	MUEBLES JOVIGALL,S.L.	CL	PAJARILLAS 40	03	14	2003	0117516609	0903 0903	5.280,92
0111	10	14105821842	MARISCAL JIMENEZ ANTONIO	CL	SEVERO OCHOA 19	03	14	2003	016998162	0803 0803	365,99
0111	10	14105900755	CONSTRUCCIONES Y PROYECT	PG	QUEMADILLAS CAMIN	03	14	2003	017526208	0903 0903	697,97
0111	10	14106101728	PINTURAS Y REVESTIMIENTO	CL	HAZA DEL RELOJ 2	03	14	2004	011556441	1203 1203	556,47
0111	10	14106159322	ANDALUZA DE EXTINCION,S.	CL	COFRADE MANUEL RA	03	14	2004	010181061	1003 1003	503,60
0111	10	14106172557	MULTIPROSER, S.L.	AV	DE LA PEDANIA 218	03	14	2003	011772690	0103 0103	768,66
0111	10	14106172557	MULTIPROSER, S.L.	AV	DE LA PEDANIA 218	03	14	2003	012095925	0203 0203	697,73
0111	10	14106172557	MULTIPROSER, S.L.	AV	DE LA PEDANIA 218	03	14	2004	010181263	1003 1003	704,70
0111	10	14106465072	MACOR VENDING S.L.	CL	EL LAUREL 3	03	14	2003	017546416	0903 0903	309,72
0111	10	14106465072	MACOR VENDING S.L.	CL	EL LAUREL 3	03	14	2004	010192276	1003 1003	309,72
0111	10	14106580260	JIMENEZ RAMIREZ RAFAEL	CL	BUENOS AIRES 6	03	14	2003	017552476	0903 0903	547,87
0111	10	14106611885	NEW WORLD SISTEMAS DE RI	CL	HUERTO 12	03	14	2004	010198744	1003 1003	1.641,76
0111	10	14106797502	RAMIREZ CHACON EDUARDO	PZ	ANDALUCIA 17	02	14	2004	011584935	1203 1203	415,72
0111	10	14106804471	MOLINA LAVELA ANTONIO	AV	DE AMERICA 26	03	14	2003	017564200	0903 0903	2.370,54
0111	10	14106804471	MOLINA LAVELA ANTONIO	AV	DE AMERICA 26	03	14	2004	011585642	1103 1103	455,17
0111	10	14106828723	SORIANO SALAZAR MARIA	CL	LORENZO FERREIRA	03	14	2004	010212787	1003 1003	2.744,20
0111	10	14106995946	LOPEZ TORRALBO RAFAELA E	CL	LORENZO FERREIRA	02	14	2004	011595544	1203 1203	554,01
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS											
0521	07	040034341649	MONTILLA URBANO LEONARDO	AV	JOSE SOLIS 22	03	14	2004	011327479	1103 1103	264,88
0521	07	060064010772	NIETO MILLAN JUAN CARLOS	PZ	DEL TRIUNFO 2	02	14	2004	011390834	1103 1103	297,99
0521	07	061008326418	SAAVEDRA SILVA MARIA NIE	CL	PROF.CASTILLA DEL	02	14	2004	011387804	1103 1103	297,99
0521	07	080287536015	VILLAR ESTEBAN RICARDO	CL	GLORIA FUERTES 18	02	14	2004	011039816	1003 1003	282,99
0521	07	080287536015	VILLAR ESTEBAN RICARDO	CL	GLORIA FUERTES 18	02	14	2004	011330008	1103 1103	297,99
0521	07	080287560061	CARNERERO BONILLA MANUEL	CL	ROMERO MERCHAN, 1	02	14	2004	011330109	1103 1103	297,99
0521	07	080424386746	LEON IBANEZ MARIA ISABEL	CL	GRAMA 51	02	14	2004	011333240	1103 1103	297,99
0521	07	080494941415	ALCAIDE TEJEDERAS JUAN A	CL	JOSE MARIA PEMAN	02	14	2004	011221284	1103 1103	297,99
0521	07	140035971738	CORDOBA CABELLO JOSE	UR	NELIA DE LAS NIEV	02	14	2004	011306160	1103 1103	297,99
0521	07	140035971738	CORDOBA CABELLO JOSE	UR	NELIA DE LAS NIEV	02	14	2004	011780652	1203 1203	297,99
0521	07	140037847070	MAILLO LOPEZ ANTONIO	CL	EL PESO 55	03	14	2004	011306665	1103 1103	264,88
0521	07	140038098159	ESTEVEZ CABELLO PEDRO	CL	BALDOMERO PALMA 1	02	14	2004	011239977	1103 1103	297,99
0521	07	140038228000	JURADO BELLO JOSE LUIS	CL	P.LUCENA CONDE 8	02	14	2004	011111756	1003 1003	530,32
0521	07	140038228000	JURADO BELLO JOSE LUIS	CL	P.LUCENA CONDE 8	02	14	2004	011366481	1103 1103	558,43
0521	07	140038528191	VARO CARMONA ANDRES	CL	SAN FRANCISCO 83	02	14	2004	011306968	1103 1103	297,99
0521	07	140041055750	HURTADO ARJONA JOAQUIN	CL	PENUELAS 20	02	14	2004	011304342	1103 1103	297,99
0521	07	140041083840	MORAL LUQUE JUAN ANTONIO	CL	CAIRO 6	02	14	2004	011112261	1003 1003	282,99
0521	07	140041083840	MORAL LUQUE JUAN ANTONIO	CL	CAIRO 6	02	14	2004	011364461	1103 1103	297,99
0521	07	140042035046	PEREZ CUADRADO FELICIANO	CL	NS SRA VALLE 2	02	14	2004	011241896	1103 1103	297,99
0521	07	140042229046	RAYO RAYO MANUEL	CL	LIBERTAD 3	02	14	2004	011122567	1003 1003	282,99
0521	07	140042229046	RAYO RAYO MANUEL	CL	LIBERTAD 3	02	14	2004	011364057	1103 1103	297,99
0521	07	140043665252	LOPEZ LOPEZ FELIPE	CL	VICENTE YANEZ PIN	02	14	2004	011240886	1103 1103	297,99
0521	07	140044038906	BORRUECO NIETO FRANCISCO	CL	FRAY ALBINO	03	14	2004	011181676	1103 1103	264,88
0521	07	140045989111	CALLEJA SIGLER BERNARDO	CL	FUENSANTA 14	02	14	2004	011366683	1103 1103	297,99

0521	07	140046556054	JIMENEZ MORAGON MARTIN	CL CERVANTES 13	14520	FERNAN NU EZ	02	14	2004	011239472	1103	1103	297,99
0521	07	140050350875	CRUZ CONDE GONZALEZ ANTO	CL ALCALA ZAMORA 12	14006	CORDOBA	02	14	2004	011346980	1103	1103	297,99
0521	07	140050479201	GOMEZ CARMONA JOSE	CL JULIO PELLICER-PU	14005	CORDOBA	02	14	2004	011267259	1103	1103	62,11
0521	07	140050734128	JIMENEZ MARTON JOSE	AV AL-NASIR 2	14006	CORDOBA	02	14	2004	011348192	1103	1103	558,43
0521	07	140052150227	ZAFRA GOMEZ ALFONSO	CL AULAGAR 24	14140	VICTORIA LA	02	14	2004	011265239	1103	1103	297,99
0521	07	140053624728	ROMERO ROMERO MARIA	AV ARGENTINA 9	14400	POZOBLANCO	03	14	2004	011339809	1103	1103	264,88
0521	07	140055628483	REYES MENGUAL AGUSTIN	CL PABLO NERUDA 2	14730	POSADAS	02	14	2004	011200672	1103	1103	297,99
0521	07	140055803588	JIMENEZ JIMENEZ ENRIQUE	CL JUAN RUIZ ESCOBAR	14300	VILLAVICIOSA	02	14	2004	011200773	1103	1103	297,99
0521	07	140056080141	GONZALEZ MOYA DOLORES	CL FERNAN DIANEZ 5	14009	CORDOBA	02	14	2004	010993942	1003	1003	282,99
0521	07	140056527250	COBO ORTIZ JOSE	CL PINTOR SANTAELLA	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2004	011282215	1103	1103	264,88
0521	07	140056900500	MONTES AGUDO JUAN	CL POETA LUCANO 4	14940	CABRA	02	14	2004	011281407	1103	1103	297,99
0521	07	140056900601	LUQUE ARANDA PEDRO JOSE	CL POETA LUCANO 4	14940	CABRA	02	14	2004	011281508	1103	1103	297,99
0521	07	140057533424	SANTOS NOGALES MANUEL	CL J. GERVASIO ARTIG	14013	CORDOBA	02	14	2004	011341122	1103	1103	297,99
0521	07	140057639215	AMORRICH HELLIN FRANCISC	CR AEROPUERTO KM 8,9	14005	CORDOBA	02	14	2004	011202389	1103	1103	297,99
0521	07	140057657201	OLMO CEREZO JOSE ANTONIO	CL BENEDICTO GARCIA	14400	POZOBLANCO	02	14	2004	011340415	1103	1103	297,99
0521	07	140057738740	PUNTEOS MONTORO ANTONIO	AV ALMOGAVARES 50	14006	CORDOBA	02	14	2004	011340617	1103	1103	297,99
0521	07	140058227780	ROMERO CARMONA ANTONIO	CT CARRETERA DE GRAN	14009	CORDOBA	02	14	2004	010994649	1003	1003	282,99
0521	07	140058565260	GOMEZ GARCIA MANUEL	AV MADRID 22	14700	PALMA DEL RI	02	14	2003	016398176	0603	0603	282,99
0521	07	140058689340	DURAN CARMONA JOSE	CL CRUZ DE JUAREZ 20	14006	CORDOBA	03	14	2004	011343243	1103	1103	264,88
0521	07	140058831507	GARCIA ROMERO RAFAEL	CL MAYOR 2	14739	RIVERO DE PO	02	14	2004	010935843	1003	1003	282,99
0521	07	140058831507	GARCIA ROMERO RAFAEL	CL MAYOR 2	14739	RIVERO DE PO	02	14	2004	011198147	1103	1103	297,99
0521	07	140060464743	MARTINEZ RUIZ FRANCISCO	CT VILLANUEVA DE COR	14400	POZOBLANCO	03	14	2004	011096093	1003	1003	251,54
0521	07	140060464743	MARTINEZ RUIZ FRANCISCO	CT VILLANUEVA DE COR	14400	POZOBLANCO	03	14	2004	011339506	1103	1103	264,88
0521	07	140060980156	LOPEZ IBANEZ FRANCISCO A	CL SEVILLANA S/N	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	011202894	1103	1103	297,99
0521	07	140061028151	TOMICO ALCANTARA TOMAS	CL BARRIO AULAGAR 18	14140	VICTORIA LA	02	14	2004	011262209	1103	1103	297,99
0521	07	140061204771	GARCIA MARTINEZ FRANCISC	CL GRAN CAPITAN 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2004	011199965	1103	1103	264,88
0521	07	140061724329	BANON MUNOZ ALFONSO	CL SAN MARCOS 13-10A	14900	LUCENA	03	14	2004	011283427	1103	1103	264,88
0521	07	140061948843	CANETE LOPEZ MIGUEL	CL VEREDA MALAGA 10	14548	MONTALBAN DE	02	14	2004	011259579	1103	1103	297,99
0521	07	140062297235	TORRES ORTIZ JUAN CARLOS	CL ESTRELLA 6	14220	ESPIEL	02	14	2004	011217648	1103	1103	297,99
0521	07	140062534176	MARCH AGUSTI MIGUEL	AV REPUBLICA ARGENTIN	14005	CORDOBA	02	14	2004	011230277	1103	1103	297,99
0521	07	140063300476	BUSTOS LAMBERT MANUEL	CL DIEGO SERRANO 21	14005	CORDOBA	02	14	2004	010983232	1003	1003	264,99
0521	07	140063460225	GALAN MARISCAL J CRISANT	CL LA VIRGEN 17	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2004	011188952	1103	1103	264,88
0521	07	140063706967	RIVAS LUCENA MANUEL	CL RIO GENIL 17	14900	LUCENA	03	14	2004	011326368	1103	1103	264,88
0521	07	140064047275	MARTIN FLORES JOSE MANUE	CL MANUEL ARRIBAS 10	14300	VILLAVICIOSA	02	14	2004	011190972	1103	1103	297,99
0521	07	140064446187	RODRIGUEZ PRIEGO JOSE	AV PIO XII 4	14550	MONTILLA	02	14	2004	011232200	1103	1103	297,99
0521	07	140065292414	GARRIDO MILLAN ANDRES	CL PEREZ GALDOS 9-20	14960	RUTE	03	14	2004	011323843	1103	1103	264,88
0521	07	140065328685	GARCIA PEDROSA JOSE ANGE	CL PLAZA DEL CARMEN	14914	PALENCIANA	02	14	2004	011311820	1103	1103	264,99
0521	07	140066010921	RUZ CASTEJON JOSE MANUEL	CL VALDEOLLEROS 36	14006	CORDOBA	02	14	2004	0113369010	1103	1103	297,99
0521	07	140066526637	RIVERA GUTIERREZ ANTONIO	CL PUERTA GRANADA 6	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2004	011311517	1103	1103	264,88
0521	07	140067144912	MOLINA SERRANO JUAN	CL MUNOZ DE SEPULVED	14400	POZOBLANCO	02	14	2004	011096905	1003	1003	282,99
0521	07	140067144912	MOLINA SERRANO JUAN	CL MUNOZ DE SEPULVED	14400	POZOBLANCO	02	14	2004	011335361	1103	1103	297,99
0521	07	140067210788	BARRIENTOS FERNANDEZ FEL	CL MOLINOS 16	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2004	011323944	1103	1103	264,88
0521	07	140068131581	GOMEZ CASERO BEDMAR JOSE	CL PERGOLA DE SAN CA	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	011114887	1003	1003	282,99
0521	07	140068131581	GOMEZ CASERO BEDMAR JOSE	CL PERGOLA DE SAN CA	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	011355872	1103	1103	297,99
0521	07	140068220602	JURADO TENDERO INMACULAD	CL LAS ACACIAS 6	14006	CORDOBA	02	14	2004	011357791	1103	1103	297,99
0521	07	1400686666394	BERNAL SANCHEZ JOSE	CL SAN ANTONIO 1	14299	MORENOS LOS	02	14	2004	011215022	1103	1103	297,99
0521	07	140068945573	CASTRO RUBIO JUAN ANTONI	CL GUSTAVO ADOLFO BE	14400	POZOBLANCO	03	14	2004	011096602	1003	1003	251,54
0521	07	140068945573	CASTRO RUBIO JUAN ANTONI	CL GUSTAVO ADOLFO BE	14400	POZOBLANCO	03	14	2004	011336977	1103	1103	264,88
0521	07	140069255165	GARCIA CUENCA PILAR	CL LA CUESTA 2	14012	CORDOBA	03	14	2004	011357892	1103	1103	264,88
0521	07	140069790483	AGUILERA MOYANO ARACELI	CL CATALINA MARIN 29	14900	LUCENA	02	14	2004	011297268	1103	1103	297,99
0521	07	140070243353	CASTRO CALVILLO MANUEL	CL BAENA 17	14900	LUCENA	03	14	2004	011296359	1103	1103	264,88
0521	07	140070528996	SANCHEZ MARTINEZ SEBASTI	CL PERIODISTA JOSE L	14010	CORDOBA	02	14	2004	011354458	1103	1103	297,99
0521	07	140071346426	AFAN GARCIA MIGUEL ANGEL	PG PRIMERO DE MAYO 1	14014	CORDOBA	02	14	2004	011866639	1203	1203	297,99
0521	07	140071571344	DEL RIO JIMENEZ PEDRO	CL LUQUE 21	14900	LUCENA	02	14	2004	011295753	1103	1103	297,99
0521	07	140071571344	DEL RIO JIMENEZ PEDRO	CL LUQUE 21	14900	LUCENA	02	14	2004	011801163	1203	1203	297,99
0521	07	140072450206	REUS PEREZ ANTONIO	CL ANTONIO BARROSO C	14006	CORDOBA	02	14	2004	011353953	1103	1103	297,99
0521	07	140073032711	ALMEDA POLONIO ILDEFONSO	CL LA ROSA, 32	14920	AGUILAR	03	14	2004	011293834	1103	1103	264,88
0521	07	140073184877	ALVAREZ AMARO JOSE MANUE	CL MARTIN HURTADO 5	14900	LUCENA	02	14	2004	011297975	1103	1103	297,99
0521	07	140073523468	LOZANO MUNOZ MANUEL	PZ IGLESIA. EDF. S.	14005	CORDOBA	02	14	2004	011252913	1103	1103	297,99
0521	07	140073964012	VAZQUEZ LOPEZ SALVADOR	CL ZONA VERDE 9	14012	CORDOBA	02	14	2004	011375474	1103	1103	297,99
0521	07	140075254314	DIAZ MOLINA JOSEFA	CL ESPEJO BLANCAS 1	14006	CORDOBA	03	14	2004	011134489	1003	1003	251,54
0521	07	140075464377	VILLEN GALAZO LUIS MANUE	CL GRUPO MANUEL SAGR	14013	CORDOBA	02	14	2004	011188649	1103	1103	297,99
0521	07	140075562185	ROSA CORDOBS ANA	PJ COMERCIAL SAGRADA	14011	CORDOBA	02	14	2004	011376888	1103	1103	297,99
0521	07	140075562185	ROSA CORDOBS ANA	PJ COMERCIAL SAGRADA	14011	CORDOBA	02	14	2004	011848249	1203	1203	297,99
0521	07	140076145704	LEON LOPEZ FRANCISCO	CL LOS MOROS, 21	14920	AGUILAR	02	14	2004	010368088	0903	0903	282,99
0521	07	140076145704	LEON LOPEZ FRANCISCO	CL LOS MOROS, 21	14920	AGUILAR	02	14	2004	011316264	1103	1103	297,99
0521	07	140076167124	CANAS SOLA JOSEFA	AV BLAS INFANTE 6	14014	CORDOBA	03	14	2003	016567423	0603	0603	251,54
0521	07	140076283120	LLAMAS GARCIA JOSE	CL RONDA DE SAN FRAN	14900	LUCENA	02	14	2004	011316062	1103	1103	297,99
0521	07	140076512482	MEDINA GOMEZ RAFAEL	AV FUENTE LAS PIEDRA	14940	CABRA	03	14	2004	011315759	1103	1103	264,88
0521	07	140076833693	CASTILLO LOPEZ MANUEL	CL PUERTA DE AGUILAR	14550	MONTILLA	03	14	2004	011226540	1103	1103	264,88
0521	07	140077143285	MANZANO LAMETT JUAN CARL	CL ACADEMICO SARAZA	14012	CORDOBA	02	14	2004	011373454	1103	1103	297,99
0521	07	140077647483	POLO TORRES JOSE MANUEL	PZ VIEJA. EDF. ASIL	14940	CABRA	02	14	2004	011326671	1103	1103	297,99
0521	07	140077851284	RAMIREZ CHACON EDUARDO	PZ ANDALUCIA, 17 LOC	14220	ESPIEL	02	14	2004	011210574	1103	1103	297,99
0521	07	140077984862	VILLALBA PEÑA LIDIA	BD DEL CARMEN, 2	14920	AGUILAR	02	14	2004	011317981	1103	1103	297,99
0521	07	140078191289	BOUDET MENDOZA MARIA TER	CL SAN IGNACIO DE LO	14008								

0521	07	141014036350	ROLDAN AGUILAR MIGUEL GR	CL PEDRO REY 3	14003	CORDOBA	02	14	2004	011021325	1003	1003	282,99
0521	07	141014090207	LOPEZ LINAN DOLORES	CL PALMA 8	14740	MESAS DEL GU	02	14	2004	011177434	1103	1103	297,99
0521	07	141014936228	VALERA CARACUEL JUAN MAR	CL UNION Y CULTURA 6	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	011359512	1103	1103	297,99
0521	07	141014945423	ALBA BRIOA FRANCISCO	CL APTDO.CORRROS 208	14080	CORDOBA	02	14	2004	011359613	1103	1103	297,99
0521	07	141014991903	SOLDADO MARTIN RAFAEL FR	CL COOP.JESUS OBRERO	14940	CABRA	02	14	2004	011301918	1103	1103	297,99
0521	07	141016249970	FLORES MORENO SORAYA	CL PT.LA VOZ DEL PUE	14011	CORDOBA	02	14	2004	011144896	1003	1003	282,99
0521	07	141016610385	ESCUADERO CONTRERAS ALEJA	CL ESCR. GLORIA FUER	14005	CORDOBA	03	14	2004	011360421	1103	1103	235,55
0521	07	141016845512	SERRANO CAMACHO EMILIO	CL MOLINOS 33	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2004	011059115	1003	1003	282,99
0521	07	141017420741	PEREZ BAENA ANTONIO	CL POETA JUAN R.JIME	14012	CORDOBA	02	14	2004	011363451	1103	1103	297,99
0521	07	141019585659	FERNANDEZ DIAZ SERGIO	CL LA JARA 103	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	011174202	1103	1103	297,99
0521	07	141023520627	SERRANO SALAZAR MARIA	CL LORENZO FERREIRA	14006	CORDOBA	02	14	2004	011382447	1103	1103	297,99
0521	07	141023878113	GARCIA IGLESIAS VIRGINIA	AV REPUBLICA DOMINIC	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	011175919	1103	1103	297,99
0521	07	141024025229	SERRANO BELMONTE PURIFIC	CL JESUS OBRERO 2	14940	CABRA	03	14	2004	011321722	1103	1103	264,88
0521	07	141025652607	LUQUE MORILLA MIGUEL ANG	CL UBDDA 12	14013	CORDOBA	02	14	2004	011323751	1103	1103	297,99
0521	07	141025681808	PAVON RUIZ MARIA ANGELES	CL CORDOBA 11	14940	CABRA	02	14	2004	011321217	1103	1103	297,99
0521	07	141028472374	DEL OLMO MORENO LUIS	CL LEVANTE 11	14014	CORDOBA	02	14	2004	011138533	1003	1003	282,99
0521	07	141028472374	DEL OLMO MORENO LUIS	CL LEVANTE 11	14014	CORDOBA	02	14	2004	011379114	1103	1103	297,99
0521	07	141028565738	DIAZ RUIZ ANTONIO	PZ ALTA Y BAJA 32	14900	LUCENA	02	14	2004	011056889	1003	1003	33,12
0521	07	141028565738	DIAZ RUIZ ANTONIO	PZ ALTA Y BAJA 32	14900	LUCENA	02	14	2004	011327075	1103	1103	33,12
0521	07	141031435322	CHENNAOUI --- RACHID	AV ALMOGAVARES 28	14007	CORDOBA	02	14	2004	011137624	1003	1003	264,99
0521	07	141031435322	CHENNAOUI --- RACHID	AV ALMOGAVARES 28	14007	CORDOBA	02	14	2004	011380528	1103	1103	264,99
0521	07	141032727139	RIOS CASTILLA ALVARO	CL RIO DE LA HOZ SN	14550	MONTILLA	02	14	2004	011238866	1103	1103	297,99
0521	07	141034322080	BUSTOS --- ALFREDO MARIO	CL ALTA 6	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	011380932	1103	1103	297,99
0521	07	141036931986	REYES JIMENEZ JUAN	CL CATALINA MARIN 44	14900	LUCENA	03	14	2004	011320207	1103	1103	264,88
0521	07	141037922295	AL ASSIM --- BOUCHRA	UR MANUEL DE FALLA,	14940	CABRA	02	14	2004	011320308	1103	1103	297,99
0521	07	141040405394	CABALLERO DOMINGUEZ BELE	CL AMOR DE DIOS 39	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	011184205	1103	1103	264,99
0521	07	170046429382	SANCHEZ SALAZAR FELIPE J	CL PALOMAR 18	14940	CABRA	02	14	2004	011327883	1103	1103	297,99
0521	07	210028098823	MURILLO CASTILLEJO ANTON	CL VIRGEN DEL ROSARI	14510	MORILES	02	14	2004	011277262	1103	1103	297,99
0521	07	230044474906	MEMBRIVES MEMBRIVES MANU	CL B.BENITEZ ROMERO	14600	MONTORO	02	14	2004	011388309	1103	1103	264,99
0521	07	230044474906	MEMBRIVES MEMBRIVES MANU	CL B.BENITEZ ROMERO	14600	MONTORO	02	14	2004	011868356	1203	1203	264,99
0521	07	280262083987	NAVARRO VELASCO MIGUEL A	CL MANUEL DE FALLA 1	14012	CORDOBA	02	14	2004	011386790	1103	1103	297,99
0521	07	280267853669	TORO ANTUNEZ RAFAEL	AV DE AMERICA 2	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2004	011327681	1103	1103	264,88
0521	07	291027974190	BABIANO VISO MIRIAN	UR ANDALUCIA, 37	14920	AGUILAR	02	14	2004	011330614	1103	1103	297,99
0521	07	300080937859	PEREZ GOMEZ FRANCISCO	CL JULIO ROMERO 15	14940	CABRA	03	14	2004	011327378	1103	1103	235,55
0521	07	330038447247	SANCHEZ SANCHEZ ANTONIO	CL PASEO DE COLOMBIA	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2004	011332735	1103	1103	264,88
0521	07	391008827640	BLAGOJEVIC --- ALEKSANDA	AV VILLANUEVA DE COR	14400	POZOBLANCO	02	14	2004	011333543	1103	1103	297,99
0521	07	410115999884	NUNEZ HEREDIA JUAN ANTON	CL MANGA DE GABAN 10	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	010923315	1003	1003	282,99
0521	07	410115999884	NUNEZ HEREDIA JUAN ANTON	CL MANGA DE GABAN 10	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	011205423	1103	1103	297,99
0521	07	410115999884	NUNEZ HEREDIA JUAN ANTON	CL MANGA DE GABAN 10	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	011649195	1203	1203	297,99
0521	07	410150803888	GALVEZ CABRERA JUAN JOSE	AV REPUBLICA DOMINIC	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	011205625	1103	1103	264,99
0521	07	480077449711	TAPIA GUINEA JOSE MARIA	CL CUESTON DE LA MEN	14920	AGUILAR	02	14	2004	011701537	1203	1203	297,99
0521	07	501021600942	GUENNI --- AZIZ	CL LUQUE 15	14900	LUCENA	02	14	2004	011276858	1103	1103	297,99
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0613	10	14007474646	CANUELO HERRUZO PILAR	CL PREVISION 9	14004	CORDOBA	03	14	2003	015734940	0503	0503	56,99
0613	10	14007942973	SANCHEZ SALAZAR FELIPE	CL PALOMAS 16	14940	CABRA	03	14	2004	010063348	1003	1003	120,47
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR													
1211	10	14106725861	CANALEJO MORENO BEGONA	CL POETA LUIS CERNUD	14012	CORDOBA	01	14	2003	000028216	1202	1202	160,20
1211	10	14106725861	CANALEJO MORENO BEGONA	CL POETA LUIS CERNUD	14012	CORDOBA	01	14	2003	000028317	0103	0403	653,64
1211	10	14106725861	CANALEJO MORENO BEGONA	CL POETA LUIS CERNUD	14012	CORDOBA	04	14	2003	005040183	1202	0403	360,62
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS													
2300	01	030458281W61	BAREA CABRERA, BARTOLOME	PZA.VIRGEN DEL SOL,5	14430	ADAMUZ	08	14	2004	010229561	0103	0603	288,43
2300	01	030923527G61	MERINO ONIEVA MARIA TRIN	CL. RIO, 74-2	14800	PRIEGO DE CO	08	14	2004	010684148	0102	0903	7.465,58
2300	01	030979305F61	GARCIA LANCHARRO, DOMING	POL.GUADALQUIVIR, M-	14005	CORDOBA	08	14	2004	010447813	0103	0203	282,24
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	070075500908	HIDALGO IGLESIAS ANTONIO	CL CERRO 54	14460	DOS TORRES	02	07	2004	013572882	1103	1103	297,99
0521	07	081031694187	HERRERA MARTINEZ DAVID	CL PEDRO GALVEZ 5	14850	BAENA	02	08	2004	021653525	1103	1103	297,99
0521	07	081099593884	CAMPILLO AGUILAR YOLANDA	CL PEDRO GALVEZ 5	14850	BAENA	02	08	2004	021647865	1103	1103	297,99
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL													
0111	10	11107768171	JIMENEZ AGUILAR JOSE MAR	CL SOLDADON DIEGO GA	14014	CORDOBA	03	11	2003	020533506	0903	0903	165,92
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	130037695531	LOPEZ SANCHEZ AGUILILLA	CL MANUEL DE FALLA 2	14012	CORDOBA	02	13	2004	010620355	1003	1003	282,99
0521	07	130037695531	LOPEZ SANCHEZ AGUILILLA	CL MANUEL DE FALLA 2	14012	CORDOBA	02	13	2004	010767471	1103	1103	297,99
0521	07	140068400252	GOMEZ GARCIA JOSE	CL MARINO ALONSO DE	14011	CORDOBA	02	13	2004	010789602	1103	1103	264,99
0521	07	210036977050	REYES PEREZ MANUEL ALEJA	CL ALCALDE SANZ NOGU	14005	CORDOBA	03	21	2004	010984892	1103	1103	264,88
0521	07	140067178860	AFAN RIVERA BARRERO DOLO	CL DON LOPE DE SOSA	14004	CORDOBA	02	23	2004	010941316	1003	1003	282,99
0521	07	140067178860	AFAN RIVERA BARRERO DOLO	CL DON LOPE DE SOSA	14004	CORDOBA	02	23	2004	011104802	1103	1103	297,99
0521	07	140067178860	AFAN RIVERA BARRERO DOLO	CL DON LOPE DE SOSA	14004	CORDOBA	02	23	2004	011518969	1203	1203	297,99
0521	07	140067178860	AFAN RIVERA BARRERO DOLO	CL DON LOPE DE SOSA	14004	CORDOBA	02	23	2004	011808252	0104	0104	303,90
0521	07	140067178860	AFAN RIVERA BARRERO DOLO	CL DON LOPE DE SOSA	14004	CORDOBA	02	23	2004	011808353	0204	0204	303,90
0521	07	140067178860	AFAN RIVERA BARRERO DOLO	CL DON LOPE DE SOSA	14004	CORDOBA	02	23	2004	011808454	0304	0304	303,90
0521	07	141027750938	CEBALLOS PENA VICTOR MAN	UR LLANOS DEL MORO,	14240	BELMEZ	02	29	2004	012935381	1003	1003	282,99
0521	07	141027750938	CEBALLOS PENA VICTOR MAN	UR LLANOS DEL MORO,	14240	BELMEZ	02	29	2004	013734219	1103	1103	297,99

Córdoba, a 27 de julio de 2004.— El Jefe del Servicio Técnico de Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.313

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclama-

ciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

- Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de

deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse Recurso de Alzada conforme se establece en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el art. 105.3 del citado Reglamento General.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE				
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL													
0111	14005674183	AUTOESCUELA VIRGEN DE LA	CL PARRILLAS 3	14940	CABRA	03	14	2004	011403261	1203	1203	233,32	
0111	14005967308	INCHI S.A.	AV VIRGEN DE LAS ANG	14006	CORDOBA	03	14	2004	011405281	1203	1203	1.176,62	
0111	14009073631	PRIETO OCHOA RICARDO	CL SAN FERNANDO 65	14003	CORDOBA	03	14	2004	011437213	1203	1203	921,43	
0111	14009096263	RUIZ MENGUAL PEDRO PABLO	CT AUTOVIA MADRID-SE	14190	PUNTE VIEJO	03	14	2004	011437617	1203	1203	2.073,34	
0111	14009392721	PESCADOS RUIZ LUQUE, S.L	AV LAS LONJAS S/N-MO	14010	CORDOBA	02	14	2004	014183626	0304	0304	2.356,00	
0111	14100283041	FABRICA DE MUEBLES LAVEL	CM VIEJO DE RUTE_S/N	14900	LUCENA	02	14	2004	014189181	0304	0304	821,81	
0111	14100631938	MAGDALENO MAGDALENO JUAN	PZ CONSTITUCION 3	14630	PEDRO ABAD	02	14	2004	014195649	0304	0304	671,42	
0111	14101139873	AVICA GESTION,S.L.	CR AGUILAR (EST. DE	14500	PUNTE GENIL	02	14	2004	014201107	0304	0304	769,21	
0111	14101631846	ZAP MAR S.L.	ZZ CENTRO COMERCIAL	14010	CORDOBA	02	14	2004	014206965	0304	0304	397,16	
0111	14101777245	COMPLEJO INDUSTRIAL COIN	PG INDUSTRIAL LA Vin	14900	LUCENA	03	14	2004	014135833	0204	0204	108,65	
0111	14101802305	DOMELUC,S.L.	CM DE TORREMOLINOS,	14900	LUCENA	03	14	2004	011465000	1203	1203	1.719,83	
0111	14102239310	PAEZ FERNANDEZ MANUEL	CL ACEITUNO 12	14001	CORDOBA	02	14	2004	014216463	0304	0304	194,06	
0111	14102363083	AUTOESCUELA GUADALQUIVIR	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	014217877	0304	0304	167,27	
0111	14102625387	PANIFICADORA HARIPAN, S.	CL CABO CARMONA 112	14610	ALCOLEA	03	14	2004	011964447	0104	0104	110,95	
0111	14102769574	PANIFICADORA DE PENARROY	CL LOS PINOS 20	14200	PE ARROYA PU	03	14	2004	011479447	1203	1203	926,05	
0111	14102835858	MUEBLALIA,S.L.	CT CORDOBA-MALAGA, K	14900	LUCENA	02	14	2004	014227375	0304	0304	151,91	
0111	14102837474	EGABRENSE DE EXPORTACION	CR CABRA-MONTURQUE,	14940	CABRA	03	14	2003	011672054	0103	0103	17,60	
0111	14102980550	EGABRENSE DE EXPORTACION	CL CABRA-MONTURQUE K	14940	CABRA	03	14	2002	016552084	0902	0902	43,37	
0111	14103034407	MARTIN FLORES JOSE MANUE	CL ROMERO DE TORRES	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2004	011484093	1203	1203	1.868,18	
0111	14103034407	MARTIN FLORES JOSE MANUE	CL ROMERO DE TORRES	14300	VILLAVICIOSA	02	14	2004	012213112	0204	0204	1.324,85	
0111	14103157069	C.L. AURUM, S.L.	AV VIRGEN DE LAS ANG	14006	CORDOBA	03	14	2004	011486016	1203	1203	1.347,30	
0111	14103293374	MALACOR DE HOSTELERIA,S.	CL CARRERA DE LAS MO	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2004	011487632	1203	1203	2.178,13	
0111	14103303983	ALUMINIOS ANTAL,S.L.	CT LUCENA-PUNTE GEN	14900	LUCENA	02	14	2004	014234449	0304	0304	45,13	
0111	14103349453	PAVIMENTOS REYCAR, S.L.	CL PENAS CORDOBESAS	14010	CORDOBA	02	14	2004	014235257	0304	0304	918,07	
0111	14103801717	ESOS 3,S.L.	CL SAN FERNANDO 10	14439	ALGALLARIN	03	14	2004	011496524	1203	1203	2.697,94	
0111	14103917309	SOLUCIONES PRACTICAS AGR	RD DE LOS TEJARES 19	14008	CORDOBA	02	14	2004	014243139	0304	0304	504,71	
0111	14104161324	LA CaNa,SDAD.CIVIL	CL JAIME 7	14900	LUCENA	02	14	2004	014247785	0304	0304	383,56	
0111	14104255694	CARMEN PEDRAJAS,S.L.	CL INFANTA DONA MARI	14005	CORDOBA	02	14	2004	014249708	0304	0304	393,24	
0111	14104321271	GRUPO INFOR 2020, S.L.	CL ARFE 12	14011	CORDOBA	02	14	2004	014250819	0304	0304	1.059,92	
0111	14104917217	CARALSA MUEBLES,S.L.LABO	CL CAMINO FONTANILLA	14900	LUCENA	03	14	2004	012009311	0103	1203	198,95	
0111	14104925604	CEREZO CUEVAS FRANCISCO	CL CAMINO DE LA BARC	14010	CORDOBA	02	14	2004	014266579	0304	0304	1.717,85	
0111	14104988854	PROMOCIONES Y CONSTRUCCI	AV GUERRITA, CC. LOS	14005	CORDOBA	02	14	2004	014267791	0304	0304	899,23	
0111	14105007951	BELLEZA INTEGRAL GRAN CA	AV GRAN CAPITAN 28	14001	CORDOBA	02	14	2004	014268300	0304	0304	773,68	
0111	14105102729	ELECTRONICA ASTURIAS,SDA	CL HOYA DEL MOLINO 6	14900	LUCENA	02	14	2004	014270623	0304	0304	3.473,69	
0111	14105104951	NAZ'ARA MUEBLES,S.L.	CL CABRILLANA 24	14900	LUCENA	03	14	2004	011526028	1203	1203	818,72	
0111	14105111823	MULTIPROSER, S.L.	AV PEDANIA 218	14710	CORDOBA	03	14	2004	011526432	1203	1203	1.311,82	
0111	14105290261	MARTORELL RODRIGUEZ ANTO	CL ESCRITORA GLORIA	14004	CORDOBA	02	14	2004	014275673	0304	0304	785,33	
0111	14105346643	SANTIAGO ARROYO LUISA	CL MIGUEL DE UNAMUNO	14004	CORDOBA	02	14	2004	014276986	0304	0304	19,38	
0111	14105567824	GORE, COM.B.	CL SAN JUAN 3	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	014283959	0304	0304	1.534,18	
0111	14105765460	RAMIREZ RIVERA MANUEL	CL SAN ISIDRO LABRAD	14880	LUQUE	03	14	2004	011543812	1203	1203	240,96	
0111	14105820024	ARMENTA MORENO GABRIEL J	CL ALCALDE FERNANDEZ	14005	CORDOBA	02	14	2004	014289922	0304	0304	876,44	
0111	14105877214	EXCLUSIVAS EDELWEISS,S.L	CM LA TORCA S/N	14900	LUCENA	03	14	2004	012035478	0104	0104	516,73	
0111	14105948750	PULIDO PAREJA ANGEL DAMI	PJ DELINEANTES 4	14007	CORDOBA	03	14	2004	011551185	1203	1203	445,42	
0111	14106054339	CORDABA DANUC 2002,S.L.	CL HORNO VEINTICUATR	14001	CORDOBA	03	14	2004	014298208	0304	0304	28,34	
0111	14106077476	POLIAMIDAS ALUMINIOS Pen	CL C.T.I. SEBASTIAN	14200	PE ARROYA PU	03	14	2004	011555532	1203	1203	2.569,25	
0111	14106101425	MORRICH HELLIN FRANCISC	CL EDUARDO LUCENA 5	14008	CORDOBA	02	14	2004	014300531	0304	0304	782,29	
0111	14106172557	MULTIPROSER, S.L.	AV DE LA PEDANIA 218	14710	CORDOBA	03	14	2004	011558865	1203	1203	704,70	
0111	14106189735	ENJOY CORDOBA MAGAZINE,	AV CADIZ, LOCAL 3 57	14009	CORDOBA	02	14	2004	014303258	0304	0304	818,84	
0111	14106209034	LUZ Y ENERGIA, S.L.	CL ESCRITORA GLORIA	14004	CORDOBA	03	14	2004	011560683	1203	1203	9.401,99	
0111	14106247531	MELLENDEZ DUBON JOSE FELI	CL AZAHAR 6	14900	LUCENA	02	14	2004	012289803	0204	0204	21,25	
0111	14106506502	INSTALACIONES SURENa 209	CL CAMINO DE LOS SAS	14004	CORDOBA	03	14	2004	011571191	1203	1203	3.310,34	
0111	14106570459	GALVEZ CUENCA FRANCISCO	CL PLATERO PEDRO BAR	14007	CORDOBA	02	14	2004	014319628	0304	0304	533,06	
0111	14106580260	JIMENEZ RAMIREZ RAFAEL	CL BUENOS AIRES 6	14006	CORDOBA	02	14	2004	012301422	0204	0204	976,68	
0111	14106613606	RODAS IBANEZ JULIAN ALBEE	CL GONGORA 7	14001	CORDOBA	03	14	2004	014321244	0304	0304	20,95	
0111	14106650180	GIRALDES REYES NICOLAS	CL EL MOHINO (LA JAR	14700	PALMA DEL RI	03	14	2004	011577962	1203	1203	1.954,12	
0111	14106699387	PUYA ORTEGA CARLOS DAMIA	CL VIRGEN PERPETUO S	14004	CORDOBA	02	14	2004	014325385	0304	0304	402,19	
0111	14106743039	TIENDAS E INVERSIONES CO	AV GRAN CAPITAN 27	14008	CORDOBA	02	14	2004	014327308	0304	0304	11.352,30	
0111	14106758294	MARISCOS EL CORAL, S.L.	PZ SAN IGNACIO DE LO	14008	CORDOBA	03	14	2004	011582814	1203	1203	116,27	
0111	14106788307	ESTUDIOS PROCONS S.L.	CL JUAN DE LA CIERVA	14013	CORDOBA	03	14	2004	011583824	1203	1203	665,18	
0111	14106788307	ESTUDIOS PROCONS S.L.	CL JUAN DE LA CIERVA	14013	CORDOBA	03	14	2004	011583925	1203	1203	964,28	
0111	14106788812	MARIN RUBIO EVA MARIA	AV OLLERIAS 25	14001	CORDOBA	03	14	2004	011584127	1203	1203	345,78	
0111	14106908949	RESTAURANTE EL PICADERO	PG PILAR DE LA DEHES	14900	LUCENA	02	14	2004	014334681	0304	0304	782,29	
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	011004585635	LORENZO RELLOSO JUAN CAR	CL CARDENAL PORTOCAR	14012	CORDOBA	02	14	2004	014525247	0104	0104	270,13
0521	07	061007528792	SILVA LEITAO RIBEIRO JOA	CL PROF. E. HDEZ. PA	14012	CORDOBA	02	14	2004	014525752	0104	0104	270,13
0521	07	070046489218	PEREZ CARRILLO MANUEL	CL EL PALOMAR (Canad	14500	PUNTE GENIL	03	14	2004	014468562	0104	0104	270,13
0521	07	070088464855	BORSTLER - THOMAS FRIT	CL ANCHA 152-1oB	14900	LUCENA	03	14	2004	014469370	0104	0104	240,22
0521	07	080175223250	GUILLEN RODRIGUEZ TOMAS	AV CADIZ 59	14009	CORDOBA	02	14	2004	014419456	0104	0104	270,13
0521	07	080196458267	SEGURA GUILLEN DOLORES	CL DONA LEONOR 4	14940	CABRA	02	14	2004	014469572	0104	0104	270,13
0521	07	080212198943	TORO SANCHEZ JOSE MARIA	PG LAS QUEMADAS,PC.(14014	CORDOBA	02	14	2004	014526762	0104	0104	270,13
0521	07	080256614031	ROJAS RUIZ JOAQUIN	AV DE LIBIA 27	14010	CORDOBA	02	14	2004	014364084	0104	0104	270,13
0521	07	080305778176	GARRIDO PELIGRO FRANCISC	AV DE LA CAMPANA 2	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	014364387	0104	0104	270,13
0521	07	080317670982	CEBALLOS ALMENARA ANTONI	AV F RGUEZ DE LA FUE	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	014360246	0903	0903	251,54
0521	07	080364297973	RUIZ CUEVAS ANDRES	CL ESCUELAS (LLANOS D	14858	CASTRO DEL R	02	14	2004	014419759	0104	0104	270,13
0521	07	100037373272	SANCHEZ CALERO JUAN JOSE	CL CARD									

0521	07	140038873856	FERNANDEZ PEREZ RAFAEL	CL RINCONADA SAN ANT	14001	CORDOBA	03	14	2004	014353778	0903	0903	235,55
0521	07	140038873856	FERNANDEZ PEREZ RAFAEL	CL RINCONADA SAN ANT	14001	CORDOBA	03	14	2004	014529085	0104	0104	240,22
0521	07	140042539648	DOBAO GOMEZ FRANCISCO	CL FINCA LA PODEROSA	14140	VICTORIA LA	02	14	2004	014422991	0104	0104	45,02
0521	07	140042888242	BABNA MUNOZ TOMAS	CL GUTIERREZ DE LOS R	14002	CORDOBA	02	14	2004	014367522	0104	0104	270,13
0521	07	140045675071	GUTIERREZ REYES JOSE	CL JAEN 16	14940	CABRA	02	14	2004	014473313	0104	0104	270,13
0521	07	140045677600	SUAREZ MEJIAS FRANCISCO	CL CORDOBA, 2	14500	PUNTE GENIL	02	14	2004	014473414	0104	0104	270,13
0521	07	140045761462	MUNOZ BERMEJO JOSE	CL ESCULTOR RAMON BA	14012	CORDOBA	02	14	2004	014531109	0104	0104	506,36
0521	07	140046556054	JIMENEZ MORAGON MARTIN	CL CERVANTES 13	14520	FERNAN NU EZ	02	14	2004	014424207	0104	0104	270,13
0521	07	140046739243	MARTOS EXPOSITO JOSE	CL POLACAS 2	14001	CORDOBA	03	14	2004	014531311	0104	0104	270,13
0521	07	140046954158	AGUILAR LUQUE MARIA JESU	CL VELASCO 5	14001	CORDOBA	02	14	2004	014368734	0104	0104	270,13
0521	07	140046964868	BERNARDO GUTIERREZPARDO	CL CALASANCIO 4	14012	CORDOBA	02	14	2004	014531412	0104	0104	270,13
0521	07	140047615576	ARANDA SALMORAL CARLOS	CL TAFURES CASA «G»	14001	CORDOBA	03	14	2004	014368835	0104	0104	270,13
0521	07	140048033686	FERNANDEZ VEGA MARIA ROS	CT TRASSIERRA 36	14011	CORDOBA	03	14	2004	014531917	0104	0104	270,13
0521	07	140048154332	GONZALEZ FERNANDEZ FRANC	CL MALAGA, 1	14003	CORDOBA	03	14	2004	014425516	0104	0104	270,13
0521	07	140048293061	CANO MARIN JOSE	CL CAMINO TORREMOLIN	14900	LUCENA	03	14	2004	014474222	0104	0104	270,13
0521	07	140048328023	LOZANO RUIZ PEDRO	CL CTRA DE LA SIERRA	14900	LUCENA	03	14	2004	014353071	0903	0903	251,54
0521	07	140048328023	LOZANO RUIZ PEDRO	CL CTRA DE LA SIERRA	14900	LUCENA	03	14	2004	014474323	0104	0104	270,13
0521	07	140048420272	SANCHEZ MARTINEZ ANTONIO	CL CONQUISTADOR RUIZ	14007	CORDOBA	02	14	2004	014425520	0104	0104	270,13
0521	07	140049035820	ROPERO VALENZUELA JOSE	CL CRTA. DE RUTE KM.	14900	LUCENA	03	14	2004	014474525	0104	0104	270,13
0521	07	140049259930	ORDONEZ BARRIENTOS JOSE	CL JACINTO BENAVENTE	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2004	014474626	0104	0104	270,13
0521	07	140049646415	MOYANO MADUENO MIGUEL	CL BUENAVISTA 6	14014	CORDOBA	02	14	2004	014533331	0104	0104	270,13
0521	07	140050038758	ALVAREZ MATA MANUEL	AV CARLOS III 41	14014	CORDOBA	03	14	2004	014533533	0104	0104	270,13
0521	07	140050104537	FERNANDEZ JIMENEZ FRANC	CL AVDA.MIGUEL COSAN	14920	AGUILAR	02	14	2004	014475232	0104	0104	470,68
0521	07	140050178602	ANGUITA GASCON JOSE MANU	CL ARQUITECTO ASENS	14012	CORDOBA	02	14	2004	014533634	0104	0104	270,13
0521	07	140050479201	GOMEZ CARMONA JOSE	CL JULIO PELLICER-PU	14005	CORDOBA	02	14	2004	014426227	0104	0104	45,02
0521	07	140051013408	ESPEJO CASADO FRANCISCO	CL CRT. CABRA S/N	14900	LUCENA	02	14	2004	014475434	0104	0104	84,39
0521	07	140051901057	GARCIA GRACIA FRANCISCO	CL LIB.SIMON BOLIVAR	14013	CORDOBA	02	14	2004	014427035	0104	0104	270,13
0521	07	140052242577	GONZALEZ MACARINO ANTONI	AV MEDINA AZAHARA 49	14005	CORDOBA	02	14	2004	014427540	0104	0104	270,13
0521	07	140052286835	RUIZ CASTRO JOSE	CL LA CORREDERA, 1	14550	MONTILLA	02	14	2004	014427641	0104	0104	270,13
0521	07	140053392736	JAEN BONILLA JOSE	AV RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	02	14	2004	014370855	0104	0104	270,13
0521	07	140053999590	JIMENEZ GOMEZ ROSARIO	CL JULIO CESAR SN	14550	MONTILLA	02	14	2004	014428651	0104	0104	270,13
0521	07	140055378105	NAVERO NAVERO FERNANDO	AV MOZARABES 7	14011	CORDOBA	02	14	2004	014535957	0104	0104	270,13
0521	07	140055427514	FERNANDEZ PEREZ JORGE	CL BLAS INFANTE 6	14014	CORDOBA	02	14	2004	014371764	0104	0104	270,13
0521	07	140057288500	SANCHEZ MUNOZ MARIA	CL PLATERO PEDRO DE	14007	CORDOBA	02	14	2004	014537573	0104	0104	270,13
0521	07	140057441979	RODRIGUEZ CURIEL ANTONIO	CR CTRA PUENTE-GENIL	14900	LUCENA	02	14	2004	014479575	0104	0104	270,13
0521	07	140057805125	BARRASA LLAMAS MIGUEL	CL STA M DE TRASSIER	14011	CORDOBA	02	14	2004	014537977	0104	0104	270,13
0521	07	140058093394	MORENO MADRID MANUEL	CL LAS CRUCES CTRA.	14870	ZUHEROS	02	14	2004	014480484	0104	0104	270,13
0521	07	140058396421	COBOS ROCHEL JOSE	CL ESCRITOR TORQUEMA	14011	CORDOBA	02	14	2004	014431681	0104	0104	270,13
0521	07	140059041166	MAGDALENO MAGDALENO JUAN	PZ CONSTITUCION 3	14630	PEDRO ABAD	02	14	2004	014538684	0104	0104	270,13
0521	07	140059300743	ALCALA HERNANDEZ JUAN	CL PLATERO PEDRO DE	14007	CORDOBA	02	14	2004	014539088	0104	0104	270,13
0521	07	140059381373	GOMEZ FERNANDEZ JESUS SA	CL BATALLA DE LOS CU	14010	CORDOBA	02	14	2004	014373784	0104	0104	270,13
0521	07	140059587093	TENA REY ANDRES	CL ESCULTOR GOMEZ DE	14012	CORDOBA	02	14	2004	014539290	0104	0104	45,02
0521	07	140059738455	PRIEGO RUIZ FRANCISCA	CL VAZQUEZ AROCA 10	14005	CORDOBA	02	14	2004	014432691	0104	0104	270,13
0521	07	1400600971567	SANTIAGO SANTIAGO M CONS	CL RAMON Y CAJAL 10	14850	BAENA	02	14	2004	014482306	0104	0104	69,09
0521	07	140061028151	TOMICO ALCANTARA TOMAS	CL BARRIO AULAGAR 18	14140	VICTORIA LA	02	14	2004	014433301	0104	0104	270,13
0521	07	140061163345	SERVIAN VAZQUEZ MANUEL	CL CORDOBA	14900	LUCENA	02	14	2004	014482508	0104	0104	270,13
0521	07	140061483041	RUBIO BERLANGA JUAN	AV DE LA ESTACION, 5	14500	PUNTE GENIL	02	14	2004	014482811	0104	0104	270,13
0521	07	140061808393	ZAMORA GONZALEZ MARIA	CL DOCTOR FLEMING 3	14850	BAENA	02	14	2004	014483114	0104	0104	240,22
0521	07	140062016238	AFAN LOPEZ LUIS	AV LIBIA 4	14007	CORDOBA	02	14	2004	014540405	0104	0104	240,22
0521	07	140062231456	RODRIGUEZ NARVAEZ JUAN J	CL EL VILLAR 61	14120	FUENTE PALME	02	14	2004	014375303	0104	0104	270,13
0521	07	140062362913	CERVAN PASTRANA RAFAEL	PG AMARGACENA. C/ IN	14013	CORDOBA	02	14	2004	014434412	0104	0104	270,13
0521	07	140062391710	DAZA PINO MANUEL	CL MAESTRO JOSE RANE	14900	LUCENA	03	14	2004	014483720	0104	0104	270,13
0521	07	140062534176	MARCH AGUSTI MIGUEL	AV REPUBLICA ARGENTIN	14005	CORDOBA	02	14	2004	014434513	0104	0104	270,13
0521	07	140063212570	CAZORLA OSUNA SEGUNDO	CL MEDIABARBA 79-2oD	14900	LUCENA	03	14	2004	014484427	0104	0104	270,13
0521	07	140063247431	MARQUEZ MEDRAN ANA MARIA	AV LA ESTACION 36	14500	PUNTE GENIL	02	14	2004	014484528	0104	0104	270,13
0521	07	140063300476	BUSTOS LAMBERT MANUEL	CL DIEGO SERRANO 21	14005	CORDOBA	02	14	2004	014434917	0104	0104	240,22
0521	07	140064526013	GIMENEZ RODRIGUEZ S ALVA	UR LA SOMADILLA 7	14012	CORDOBA	03	14	2004	014376919	0104	0104	270,13
0521	07	140065148530	AROCA LUQUE AMALIA	AV GRANADA 14	14009	CORDOBA	02	14	2004	014436432	0104	0104	270,13
0521	07	140065436702	ROSA PINA MANUEL	CL CANADA RABADAN S/	14120	FUENTE PALME	02	14	2004	014377525	0104	0104	45,02
0521	07	140065689508	SANCHEZ ALCAIDE JUAN ANT	CL ESCR. CARRILLO LA	14007	CORDOBA	02	14	2004	014544142	0104	0104	240,22
0521	07	140066620607	BENITO DE BLAS JUAN CARL	AV MEDINA AZAHARA 1	14005	CORDOBA	02	14	2004	014437947	0104	0104	240,22
0521	07	140067073675	JIMENEZ JIMENEZ ENRIQUE	CL LIB.J. DA SILVA X	14013	CORDOBA	02	14	2004	014438856	0104	0104	270,13
0521	07	140067248780	FLORES ALCAIDE ANTONIO	CL ESCUCHUELA 25	14550	MONTILLA	02	14	2004	014438957	0104	0104	270,13
0521	07	140067490068	CARMONA MORALES ISIDRO	CL LIBROD. SIMON BOL	14013	CORDOBA	02	14	2004	014378737	0104	0104	270,13
0521	07	140067529979	CASTRO GOMEZ RAFAELA	AV GRAN CAPITAN 28	14008	CORDOBA	02	14	2004	014378838	0104	0104	240,22
0521	07	140067820373	PENA MUNOZ JOSE MANUEL	CL AVDA.CERVANTES S/	14850	BAENA	03	14	2004	014487861	0104	0104	270,13
0521	07	140067827245	RIVERO RODRIGUEZ FRANCIS	CR LA VENTILLA S/N	14120	FUENTE PALME	03	14	2004	014379444	0104	0104	270,13
0521	07	140068366506	MEJIAS ARCOS JOSE MANUEL	CM LAS FONTANILLAS_S	14900	LUCENA	03	14	2004	014488467	0104	0104	270,13
0521	07	140068523423	LOPEZ RODRIGUEZ MANUEL	CL SAN FERNANDO 120	14003	CORDOBA	02	14	2004	014440371	0104	0104	270,13
0521	07	140068629820	GARRIDO IGLESIAS FRANCIS	CL DOCTOR JOSE ALTOL	14004	CORDOBA	03	14	2004	014379646	0104	0104	270,13
0521	07	140068666394	BERNAL SANCHEZ JOSE	CL SAN ANTONIO 1	14299	MORENOS LOS	02	14	2004	014412584	0104	0104	270,13
0521	07	140068818564	VERAS RODRIGUEZ JUAN JOS	CL JULIO PELLICER 33	14005	CORDOBA	02	14	2004	014440674	0104	0104	270,13
0521	07	140069072077	CASERO ESCALANTE DOLORES	AV GRAN CAPITAN 30 C	14001	CORDOBA	03	14	2004	014380050	0104	0104	270,13
0521	07	140069168673	RUIZ LUQUE JOSE LUIS	AV LONJAS*MERACORDO	14010	CORDOBA	02	14	2004	014380252	0104	0104	438,44
0521	07	140069407335	RIO MOYANO ANTONIO	CL INGENIERO TORRES	14005	CORDOBA	02	14	2004	014440876	0104	0104	270,13
0521	07	140070127155	MARISCAL LOPEZ JOSE MANU	CL POETA ANTONIO GAL	14010	CORDOBA	02	14	2004	014381060	0104	0104	270,13
0521	07	140070284173	PALOMO PEREZ MANUELA	CL ARMAS 13	14002	CORDOBA	03	14	2004	014381262	0104	0104	270,13
0521	07	140070413206	RUIZ GARCIA EVA MARIA	CL PUERTA PLASENCIA	14010	CORDOBA	02	14	2004	014381363	0104	0104	270,13
0521	07	140070465241	CRESPO LUNA RAFAEL FRANC	PJ VENERABLE JUAN DE	14010	CORDOBA	02	14	2004	014381464	0104	0104	270,13
0521	07	140070528996	SANCHEZ MARTINEZ SEBASTI	CL PERIODISTA JOSE L	14010	CORDOBA	02	14	2004	014548485	0104	0104	270,13
0521	07	140070586388	SALOR ROLDAN MARIA ELISA	CL PRIMERO DE MAYO 3	14014	CORDOBA	02	14	2004	014548687	0104	0104	240,22
0521	07	140072946724	CANO GONZALEZ JOSE ANTON	CL GASPAR DE MONTELL	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2004	014491501	0104	0104	45,02
0521	07	140073000678	PELAEZ DAZA MARIA CARMEN	CL MEDIABARBA, 79	14900	LUCENA	03	14	2004	01449160			

0521	07	141001465251	IZQUIERDO LOPEZ ANDRES	AV CONDE DE VALLELLA	14004	CORDOBA	02	14	2004	014450172	0104	0104	270,13
0521	07	141001624289	MARTINEZ MOLINA ANA	CL ALBENIZ 16	14005	CORDOBA	02	14	2004	014450374	0104	0104	270,13
0521	07	141002736153	SOTO NIETO SUSANA	CL SANCHEZ PEÑA 14-1	14002	CORDOBA	03	14	2004	014388639	0104	0104	240,22
0521	07	141002853866	RAMIREZ URBANO FERNANDO	CL ESTEPA 38	14500	PUNENTE GENIL	03	14	2004	014500692	0104	0104	270,13
0521	07	141002867509	PLANTON MOTOS ANTONIA GL	CL LIB.J.GERVASIO AR	14013	CORDOBA	03	14	2004	014451586	0104	0104	270,13
0521	07	141002950361	DOBLAS BAREA MARIA GRACI	CL AVDA.JOSE SOLIS S	14900	LUCENA	03	14	2004	014500793	0104	0104	270,13
0521	07	141003101521	GUERRERO GARCIA INMACULA	CL CRONISTA SALCEDO	14001	CORDOBA	02	14	2004	014389144	0104	0104	45,02
0521	07	141003280666	REYES DELGADO RAFAELA	CL CABRERA_1 (COMEW	14001	CORDOBA	02	14	2004	014389649	0104	0104	270,13
0521	07	141007297678	NAVARRETE CAPARROS CARLO	CL RIOSECO S/N BAR	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	014391265	0104	0104	45,02
0521	07	141008134811	LOPEZ MORAL FRANCISCO JO	CL POETA FRANCISCO A	14010	CORDOBA	02	14	2004	014391366	0104	0104	30,04
0521	07	141008811282	MELLENDO TORRES PEDRO	CL MARIA AUXILIADORA	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	014560310	0104	0104	45,02
0521	07	141011505862	CEREZO CUEVAS FRANCISCO	CL POETA MOHAMED IQB	14010	CORDOBA	02	14	2004	014392275	0104	0104	270,13
0521	07	141011857082	GONZALEZ ADAME JOSE ANTO	CL LIB SIMON BOLIVAR	14013	CORDOBA	03	14	2004	014561017	0104	0104	270,13
0521	07	141014036350	ROLDAN AGUILAR MIGUEL GR	CL PEDRO REY 3	14003	CORDOBA	02	14	2004	014454317	0104	0104	270,13
0521	07	141014375446	RUIZ DIAZ MIGUEL ANGEL	AV VIRGEN DE FATIMA	14014	CORDOBA	02	14	2004	014562027	0104	0104	270,13
0521	07	141014725555	RIO BOHOLLO SOFIA	PJ DE LOS DELINENANT	14007	CORDOBA	02	14	2004	014562330	0104	0104	270,13
0521	07	141016130540	ROCA APARICIO SUSANA	CL PLATERO LUCAS VAL	14007	CORDOBA	02	14	2004	014563138	0104	0104	270,13
0521	07	141016725371	WANG - JUN	CL MAESTRO PRIEGO LO	14004	CORDOBA	02	14	2004	014455428	0104	0104	270,13
0521	07	141016837226	MACHADO SARMIENTO SANTI	CL JUAN XXIII BLOQUE	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2004	014505746	0104	0104	270,13
0521	07	141017029812	BARBAZZA - FABRIZIO	CL SAN FRANCISCO SOL	14550	MONTILLA	02	14	2004	014455832	0104	0104	270,13
0521	07	141022138779	CASTILLO PEREZ SILES FAT	CL ALFONSIANA STORNI	14011	CORDOBA	02	14	2004	014565360	0104	0104	45,02
0521	07	141022183946	ALBUGER MADRONA JOSE MAR	CL CIUDAD DE MONCADA	14012	CORDOBA	02	14	2004	014565461	0104	0104	270,13
0521	07	141024288038	CANETE CASTRO ANTONIO EN	CL ESCRITORA GLORIA	14004	CORDOBA	03	14	2004	014458458	0104	0104	270,13
0521	07	141024390492	PELAEZ PUGARIN FRANCISC	CL FUENTE OBEJUNA, S	14200	PE ARROYA PU	02	14	2004	014417335	0104	0104	270,13
0521	07	141024632083	BLANCO CUESTA CONCEPCION	CL DOCTOR BARRAQUER	14004	CORDOBA	02	14	2004	014458559	0104	0104	270,13
0521	07	141025122945	NAVARRO ARNAU REMEDIOS	CL DON ALONSO DE AGU	14008	CORDOBA	02	14	2004	014566572	0104	0104	270,13
0521	07	141028120851	EYELBY - MILES GORDON	CL LOS OMEYAS 1	14005	CORDOBA	02	14	2004	014397935	0104	0104	270,13
0521	07	141028254025	VAZQUEZ ANTON JORGE	CL ANCHA 53	14820	SANTA CRUZ	02	14	2004	014398238	0104	0104	270,13
0521	07	141028533204	RIOBOO SANCHEZ MARIA ELI	CL CABRERA 6	14001	CORDOBA	02	14	2004	014398440	0104	0104	270,13
0521	07	141028539365	AGUAYO LOPEZ MONICA	AV ARRUFZAFILLA 8	14011	CORDOBA	02	14	2004	014568390	0104	0104	45,02
0521	07	141030150575	JIMENEZ MORALES EVA	CL MAESTRO P. LOPEZ	14004	CORDOBA	02	14	2004	014459872	0104	0104	270,13
0521	07	141030599708	LAVARIAS SANCHEZ PILAR	CL CONQUIST. ORDONO	14010	CORDOBA	02	14	2004	010948977	1003	1003	251,54
0521	07	141030599708	LAVARIAS SANCHEZ PILAR	CL CONQUIST. ORDONO	14010	CORDOBA	02	14	2004	011152576	1103	1203	529,75
0521	07	141030599708	LAVARIAS SANCHEZ PILAR	CL CONQUIST. ORDONO	14010	CORDOBA	02	14	2004	011152677	0104	0204	540,26
0521	07	141031501505	SEGURA RAMIREZ VICTORIA	CL ESC.GLORIA FUERTE	14005	CORDOBA	03	14	2004	014460276	0104	0104	270,13
0521	07	141031641749	LASSO ROJAS MARTHA CECIL	CL DONANTES DE SANGR	14012	CORDOBA	02	14	2004	014568996	0104	0104	240,22
0521	07	141034231548	NDUBUISI IKE EMMANUEL	PZ NUEVA 22	14900	LUCENA	02	14	2004	014511103	0104	0104	240,22
0521	07	141035372310	NAVERO PRIETO CARMEN	AV MIRASIERRA (AZAHA	14005	CORDOBA	02	14	2004	014461286	0104	0104	270,13
0521	07	141036380302	HERNANDEZ CRUZ MARIA	CT AEROPUERTO S/N	14710	MAJANEQUE	02	14	2004	014399349	0104	0104	270,13
0521	07	141036627549	EL BASSAROUÏ - ZITOUN	CL REDONDA DE LA ES	14630	PEDRO ABAD	02	14	2004	014569505	0104	0104	270,13
0521	07	141037850052	FARGHALI - EL MOSTAFA	AV MANUEL REINA 71	14500	PUNENTE GENIL	02	14	2004	014511608	0104	0104	240,22
0521	07	141037904717	RUIZ MARTINEZ NOHEMA	CL SARGENTO LEON 20	14610	ALCOLEA	02	14	2004	014569606	0104	0104	240,22
0521	07	141038206326	ISGRO CATTAFI GIUSEPPE	CL MORALES 7	14920	AGUILAR	02	14	2004	014511709	0104	0104	270,13
0521	07	141038387390	LUIZA CRISTOVOAO SERGIO M	CL PARAGUAY 3	14100	CARLOTA LA	02	14	2004	014461690	0104	0104	270,13
0521	07	141038401134	DAQUI HAYYAT LOUBNA	CL LIBERTADOR J.RAFA	14013	CORDOBA	02	14	2003	016000375	0503	0503	39,26
0521	07	141038914224	FABIOS REDONDO JUAN	CL MARQUESA DE VALDE	14004	CORDOBA	02	14	2004	014461791	0104	0104	270,13
0521	07	141040143801	RIDER GUIRAL ELEONORA	CL DUQUE DE HORNACHU	14003	CORDOBA	02	14	2004	014399854	0104	0104	270,13
0521	07	151001792409	BENSALIH - YTTO	CL PLATERO PEDRO DE	14007	CORDOBA	03	14	2004	014570515	0104	0104	240,22
0521	07	1700443604561	MARTINEZ DIAZ BEATRIZ	CL PERLAS 3	14009	CORDOBA	02	14	2004	014570717	0104	0104	270,13
0521	07	170049003320	AFONSO ACUNA JOSE MANUEL	CL DONA LEONOR 3	14940	CABRA	02	14	2004	014512416	0104	0104	270,13
0521	07	180057921639	JIMENEZ RAMOS RAFAEL	ZZ EXPLOT. AGRARIA E	14940	CABRA	02	14	2004	014512921	0104	0104	270,13
0521	07	230042371117	RODRIGUEZ BUENO JOSE LUI	CL B.BENITEZ ROMERO	14600	MONTORO	02	14	2004	014571525	0104	0104	240,22
0521	07	230044474906	MEMBRIVES MEMBRIVES MANU	CL B.BENITEZ ROMERO	14600	MONTORO	02	14	2004	014571626	0104	0104	240,22
0521	07	2500382402285	AGUILERA MORENO PATRICIO	CL DOCTOR FLEMING 1	14960	RUTE	02	14	2004	014514133	0104	0104	270,13
0521	07	280249231689	PUYA ORTEGA CARLOS	CL V. PERPETUO SOCOR	14004	CORDOBA	02	14	2004	014463714	0104	0104	270,13
0521	07	280265771910	VEGA LUZ DIEGO	CL CONDE DE ROBLEDO	14001	CORDOBA	02	14	2004	014402076	0104	0104	270,13
0521	07	280277689267	LOPEZ LARA JOSE JOAQUIN	CL POLIGONO INDUSTRI	14900	LUCENA	03	14	2004	014514436	0104	0104	270,13
0521	07	280339868186	CASTILLA TORRES MANUEL	RD DE LOS TEJARES 34	14008	CORDOBA	02	14	2004	014402278	0104	0104	976,79
0521	07	280439187092	TAPAFUÏ - SALAH	CL CAMINO PILON 6	14546	SANTABELLA	02	14	2004	014464017	0104	0104	240,22
0521	07	280444839162	VARO BAENA CRISTOBAL	CL CORREDERA 32	14550	MONTILLA	02	14	2004	014464118	0104	0104	270,13
0521	07	280907309193	JURADO JIMENEZ ANGEL	CL CRUZ DEL RASTRO 2	14002	CORDOBA	02	14	2004	014402783	0104	0104	270,13
0521	07	281039835892	RAPADO RINCON OSCAR	CL LOPE DE HOCES, 14	14003	CORDOBA	03	14	2004	014464522	0104	0104	270,13
0521	07	330120508843	HURTADO GARCIA ROSARIO	CL ING.J.A.VIGUERAS	14014	CORDOBA	02	14	2004	014573949	0104	0104	202,66
0521	07	400008399324	GARCIA MARTINEZ JUAN	CL FONTANILLA (COMER	14270	HINOJOSA DEL	02	14	2004	014418749	0104	0104	270,13
0521	07	410084044549	LEON MARISCAL JUSTINO	CL RONDA PAJARES S/N	14620	CARPIO EL	02	14	2004	014574050	0104	0104	270,13
0521	07	410085461153	JIMENEZ AGUILAR JOSE ANT	CL MAESTRO P. LOPEZ	14004	CORDOBA	02	14	2004	014465835	0104	0104	270,13
0521	07	410103053317	MAYORAL MAYORAL JESUS	CL SEVILLA 4	14003	CORDOBA	02	14	2004	014466037	0104	0104	240,22
0521	07	410159012314	CARMONA RUIZ GABRIEL	CL SIERREZUELA, S/N	14920	AGUILAR	02	14	2004	014516759	0104	0104	270,13
0521	07	410159093954	RAYA TRILLO EDUARDO	CL SAN FELIPE 13	14003	CORDOBA	02	14	2004	014466744	0104	0104	240,22
0521	07	411010721936	GOMEZ AGUILERA DAVID	CL AMBROSIO DE MORAL	14003	CORDOBA	02	14	2004	014467249	0104	0104	270,13
0521	07	411011393963	MORALES ROMERO CARMEN	CL MAESTRO PRIEGO LO	14004	CORDOBA	02	14	2004	014467350	0104	0104	270,13
0521	07	460082430705	ALEMANY FONTANET JUAN AN	CL REJAS DE DON GOME	14001	CORDOBA	02	14	2004	014406928	0104	0104	270,13
0521	07	480076933284	MARTINEZ GONZALEZ J IGNA	AV PIO XII 35	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	014407231	0104	0104	270,13
0611	07	030074302741	OCHOA LUQUE JOSE	CL SAN PEDRO 22	14857	NEUEVA CARTEY	02	14	2004	013036396	1203	1203	37,97
0611	07	040036788574	CEBA ESCOBAR JUAN JESUS	CL LIB J JOSE DA SIL	14013	CORDOBA	02	14	2004	012810771	1103	1203	103,76
0611	07	060064010772	NIETO MILLAN JUAN CARLOS	PZ DEL TRIUNFO 2	14620	CARPIO EL	03	14	2004	013726312	0303	0303	75,92
0611	07	070051509067	GUTIERREZ GONZALEZ HILAR	CL EL SANTO 12	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2004	012384779	0803	1203	227,76
0611	07	071017600208	RODRIGUEZ LORENTE MARIA	CL LA JARA 76	14700	PALMA DEL RI	03	14	2004	012388015	0103	0403	177,15
0611	07	080411462003	MARTINEZ QUERO ANTONIO	AV GOYA 6	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	012391449	0403	0403	75,92
0611	07	080493548756	LOPEZ LUQUE CARMEN	CL URB. CANELAS 30	14510	MORILES	03	14	2004	013062971	0203	0203	27,84
0611	07	081013062915	GARCIA MAYORAL JOSE MARI	CL SAN PEDRO 10	14857	NEUEVA CARTEY	03	14	2004	013068530	0103	1203	303,68
0611	07	121000430215	ELCINTO DEL RIO CONCEPCI	CL LAS CRUCES 27	14540	RAMBLA LA	02	14	2004	012818956	1103	1203	75,92
0611	07	140016817874	OSUNA GARCIA MIGUEL	CL PRIM 44	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2004	012819764	0603	0603	25,31
0611	07	140030122032	LUQUE DE LA TORRE JUANA	CL LL									

0611	07	140054532282	GONZALEZ GOMEZ FRANCISCO	CL ROLDAN 88	14960	RUTE	03	14	2004	013151988	0203	0203	75,92
0611	07	140056634657	ROLDAN BURRUECO RAFAEL	CL MEDIODIA 80	14857	NUEVA CARTEY	02	14	2004	013161183	0303	0303	12,65
0611	07	140058072580	ALMENERA TIERN JOSE ANTO	AV DIPUTACION 65	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	012453386	1203	1203	75,92
0611	07	140058266580	CASTILLEJO FERNANDEZ CAR	CL MARIA BLANCHARD 7	14700	PALMA DEL RI	03	14	2004	012454396	0303	1003	303,68
0611	07	140058548385	NAVARRO OCANA MARINA	CL NTRA.SRA.DE LA PA	14940	CABRA	02	14	2004	013172301	0103	0103	12,65
0611	07	140058548385	NAVARRO OCANA MARINA	CL NTRA.SRA.DE LA PA	14940	CABRA	02	14	2004	013172402	0703	0703	12,65
0611	07	140058548385	NAVARRO OCANA MARINA	CL NTRA.SRA.DE LA PA	14940	CABRA	02	14	2004	013172503	0803	0803	12,65
0611	07	140058548385	NAVARRO OCANA MARINA	CL NTRA.SRA.DE LA PA	14940	CABRA	02	14	2004	013172604	1003	1003	12,65
0611	07	140058548385	NAVARRO OCANA MARINA	CL NTRA.SRA.DE LA PA	14940	CABRA	02	14	2004	013172705	1203	1203	12,65
0611	07	140058742688	CASTRO LEON RAFAEL	CL RONDA SUR 26	14650	BUJALANCE	02	14	2004	013801383	0103	0103	12,65
0611	07	140058742688	CASTRO LEON RAFAEL	CL RONDA SUR 26	14650	BUJALANCE	02	14	2004	013801484	0403	0403	12,65
0611	07	140058742688	CASTRO LEON RAFAEL	CL RONDA SUR 26	14650	BUJALANCE	02	14	2004	013801585	0503	0503	12,65
0611	07	140058742688	CASTRO LEON RAFAEL	CL RONDA SUR 26	14650	BUJALANCE	02	14	2004	013801686	0603	0603	12,65
0611	07	140058742688	CASTRO LEON RAFAEL	CL RONDA SUR 26	14650	BUJALANCE	02	14	2004	013801787	0703	0703	12,65
0611	07	140058742688	CASTRO LEON RAFAEL	CL RONDA SUR 26	14650	BUJALANCE	02	14	2004	013801888	0803	0803	12,65
0611	07	140058954775	MARTOS GUTIERREZ ALFONSO	CL AUTONOMIA 12	14440	VILLANUEVA D	02	14	2004	013653156	0303	0303	75,92
0611	07	140059123012	HIDALGO ALBA MATEO	CL SALTO 13	14650	BUJALANCE	03	14	2004	013804720	0203	0203	45,55
0611	07	140060811418	RUIZ GARCIA ILDEFONSO	CL EL VIENTO 2	14620	CARPIO EL	02	14	2004	012463288	1203	1203	40,50
0611	07	140060899627	PINEDA PORCEL MANUEL	CL ALHAMA, 3	14900	LUCENA	02	14	2004	013184324	1203	1203	15,18
0611	07	140061088472	CASTILLO CARMONA FRANCIS	CL ENCINA 2	14440	VILLANUEVA D	02	14	2004	013655580	1203	1203	12,65
0611	07	140061088472	CASTILLO CARMONA FRANCIS	CL ENCINA 2	14440	VILLANUEVA D	02	14	2004	013655681	0803	0803	12,65
0611	07	140061088472	CASTILLO CARMONA FRANCIS	CL ENCINA 2	14440	VILLANUEVA D	02	14	2004	013655782	0203	0203	12,65
0611	07	140061088472	CASTILLO CARMONA FRANCIS	CL ENCINA 2	14440	VILLANUEVA D	02	14	2004	013655883	0303	0303	12,65
0611	07	140061088472	CASTILLO CARMONA FRANCIS	CL ENCINA 2	14440	VILLANUEVA D	02	14	2004	013655984	0403	0403	12,65
0611	07	140061088472	CASTILLO CARMONA FRANCIS	CL ENCINA 2	14440	VILLANUEVA D	02	14	2004	013656085	0503	0503	12,65
0611	07	140061088472	CASTILLO CARMONA FRANCIS	CL ENCINA 2	14440	VILLANUEVA D	02	14	2004	013656186	0603	0603	12,65
0611	07	140061088472	CASTILLO CARMONA FRANCIS	CL ENCINA 2	14440	VILLANUEVA D	02	14	2004	013656287	0703	0703	12,65
0611	07	140061088472	CASTILLO CARMONA FRANCIS	CL ENCINA 2	14440	VILLANUEVA D	02	14	2004	013656388	0903	0903	12,65
0611	07	140061088472	CASTILLO CARMONA FRANCIS	CL ENCINA 2	14440	VILLANUEVA D	02	14	2004	013656489	1003	1003	12,65
0611	07	140061088472	CASTILLO CARMONA FRANCIS	CL ENCINA 2	14440	VILLANUEVA D	02	14	2004	013656590	1103	1103	12,65
0611	07	140061934695	PALMA GOMEZ SIXTO	CL NUEVA 25	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	012469049	0103	0203	151,84
0611	07	140062566108	CASTRO CORREDERA JOSE MA	AV DE MADRID 1	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	012474406	1103	1203	151,84
0611	07	140064057379	RUIZ CASTRO JUAN MARIA	CL ELOY VIRO 3	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	012480567	1203	1203	75,92
0611	07	140064057379	RUIZ CASTRO JUAN MARIA	CL ELOY VIRO 3	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	012480668	0203	0203	12,65
0611	07	140064057379	RUIZ CASTRO JUAN MARIA	CL ELOY VIRO 3	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	012480769	0303	0303	12,65
0611	07	140064057379	RUIZ CASTRO JUAN MARIA	CL ELOY VIRO 3	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	012480870	0503	0503	12,65
0611	07	140064057379	RUIZ CASTRO JUAN MARIA	CL ELOY VIRO 3	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	012480971	0703	0703	12,65
0611	07	140064057379	RUIZ CASTRO JUAN MARIA	CL ELOY VIRO 3	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	012481072	0903	0903	12,65
0611	07	140064057379	RUIZ CASTRO JUAN MARIA	CL ELOY VIRO 3	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	012481173	1003	1003	12,65
0611	07	140064057379	RUIZ CASTRO JUAN MARIA	CL ELOY VIRO 3	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	012481274	1103	1103	12,65
0611	07	140064610784	PEDROSA DOMINGUEZ FRANCI	CL PALACIOS, 39	14900	LUCENA	02	14	2004	013208067	0103	0103	12,65
0611	07	140068305979	MOLINA JIMENEZ MAGDALENA	CL ROLDAN 68	14960	RUTE	03	14	2004	013241312	1203	1203	75,92
0611	07	140069182417	COST MOLINA MANUEL	CL GUADALCAZAR 10	14720	ALMODOVAR DE	02	14	2004	012507546	0103	0103	12,65
0611	07	140069346509	ROMERO PEREZ FERNANDA	CL MIRES 10	14900	LUCENA	02	14	2004	013254648	0103	0103	12,65
0611	07	140069865457	MARMOL CHACON FRANCISCO	CL LA RAMBLA 1	14900	LUCENA	02	14	2004	013259294	1103	1203	118,94
0611	07	140070012876	ORTIZ CASTRO JUAN RAFAEL	CL REDONDA DE GRANAD	14840	CASTRO DEL R	03	14	2004	013867566	0403	0503	151,84
0611	07	140070237289	GONZALEZ VAZQUEZ ANTONIA	PZ DE LA CONSTITUCIO	14440	VILLANUEVA D	02	14	2004	013668617	0103	0103	12,65
0611	07	140070237289	GONZALEZ VAZQUEZ ANTONIA	PZ DE LA CONSTITUCIO	14440	VILLANUEVA D	02	14	2004	013668718	0203	0203	12,65
0611	07	140070237289	GONZALEZ VAZQUEZ ANTONIA	PZ DE LA CONSTITUCIO	14440	VILLANUEVA D	02	14	2004	013668819	0303	0303	12,65
0611	07	140070237289	GONZALEZ VAZQUEZ ANTONIA	PZ DE LA CONSTITUCIO	14440	VILLANUEVA D	02	14	2004	013668920	0403	0403	12,65
0611	07	140070273261	LOSADA REYES CARLOTA	CL CANONIGO CARLOS S	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	012516539	1103	1103	12,65
0611	07	140070665204	GARRIDO NAVARRO DANIEL	CL AVDA., DE LA DIPUT	14700	PALMA DEL RI	03	14	2004	012519973	0203	0203	75,92
0611	07	140071211636	RAMIREZ MACIAS MARIANO	CL TORREMOLINOS 37	14013	CORDOBA	02	14	2004	012898576	0103	1203	475,76
0611	07	140071338645	SILES LOZANO ISABEL	AV BLAS INFANTE 3	14730	POSADAS	02	14	2004	012524118	0803	0803	12,65
0611	07	140071403414	GONZALEZ NUNEZ MARIA DOL	CL LIB. CARRERA O'HIG	14013	CORDOBA	02	14	2004	012899485	0103	0203	151,84
0611	07	140071568516	GARRIDO CATALAN GABRIEL	CL LOJA 12	14013	CORDOBA	02	14	2004	012900293	0303	0303	53,15
0611	07	140071949644	LOPEZ CEBALLOS CARMEN	CL RONDA SUR 26	14650	BUJALANCE	02	14	2004	013884946	0103	0103	12,65
0611	07	140071949644	LOPEZ CEBALLOS CARMEN	CL RONDA SUR 26	14650	BUJALANCE	02	14	2004	013885047	0403	0403	12,65
0611	07	140071949644	LOPEZ CEBALLOS CARMEN	CL RONDA SUR 26	14650	BUJALANCE	02	14	2004	013885148	0603	0603	12,65
0611	07	140071949644	LOPEZ CEBALLOS CARMEN	CL RONDA SUR 26	14650	BUJALANCE	02	14	2004	013885249	0703	0703	12,65
0611	07	140071949644	LOPEZ CEBALLOS CARMEN	CL RONDA SUR 26	14650	BUJALANCE	02	14	2004	013885350	0803	0803	12,65
0611	07	140072002588	PEREZ PEREZ DOLORES	AD LLANOS DEL ESPINA	14858	CASTRO DEL R	02	14	2004	013887269	0103	0103	17,71
0611	07	140072212049	LOPEZ LOPEZ MARIA JOSE	CL GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	012530683	0203	0203	75,92
0611	07	140072395844	LOPEZ LOPEZ FRANCISCA	CL LA PALMA 4	14650	BUJALANCE	02	14	2004	013892424	0503	1003	75,92
0611	07	140073642494	POZO PINA FUENSANTA	CL LIB S BOLIVAR MAN	14013	CORDOBA	03	14	2004	012908074	1103	1103	75,92
0611	07	140073698674	MARTIN GONZALEZ EMILIO	CL EMILIO CASTELAR 2	14440	VILLANUEVA D	02	14	2004	014730786	0202	0202	74,44
0611	07	140073813862	MATILLA REYES JUAN	AV ANDALUCIA 20	14700	PALMA DEL RI	03	14	2004	012542912	0203	0403	151,84
0611	07	140073919855	FERNANDEZ MAHERO JOSE	CL TORREMOLINOS 6	14013	CORDOBA	02	14	2004	012909993	1203	1203	20,24
0611	07	140074428194	GODOY DOMINGUEZ MANUEL	CL URUGUAY 9	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	012549679	1203	1203	68,34
0611	07	140075051018	JIMENEZ GUTIERREZ ANTONI	CL ANTON GOMEZ 29	14900	LUCENA	02	14	2004	013316383	0503	0803	227,76
0611	07	140075953017	GUTIERREZ LEON PETRA	CL LLANO RINCON 2	14850	BAENA	02	14	2004	013333864	0503	0503	75,92
0611	07	140075972922	MUNOZ JIMENEZ LUCAS	CL JOSE PEREZ 8	14445	CARDE A	03	14	2004	013679630	0803	0803	75,92
0611	07	140076638178	RAMOS REYES ISABEL	CL FERIA 57	14550	MONTILLA	02	14	2004	012917370	1103	1103	17,71
0611	07	140077031333	CORPAS PEREZ DOLORES	TR DE LA SALUD 5	14840	CASTRO DEL R	02	14	2004	013928901	0203	1203	227,76
0611	07	140077059524	PALACIOS LOPEZ ALFONSO	CL LA PALMA 4	14650	BUJALANCE	02	14	2004	013929608	0103	0203	134,13
0611	07	140077108529	REDONDO GARCIA MARIA	CL CASTILLEJOS 28	14440	VILLANUEVA D	02	14	2004	013683064	0703	0703	75,92
0611	07	141000391379	MUNOZ CORTES EMILIA AMEL	CL EXTRAMUROS DEL HU	14650	BUJALANCE	02	14	2004	013945065	1203	1203	12,65
0611	07	141000454633	ORDONEZ CAMPANA ANA MARI	CL COOPERATIVA JESUS	14940	CABRA	02	14	2004	013373169	0703	1103	227,77
0611	07	141000454633	ORDONEZ CAMPANA ANA MARI	CL COOPERATIVA JESUS	14940	CABRA	02	14	2004	013373270	0203	0203	12,65
0611	07	141000454633	ORDONEZ CAMPANA ANA MARI	CL COOPERATIVA JESUS	14940	CABRA	02	14	2004	013373371	0303	0303	12,65
0611	07	141000454633	ORDONEZ CAMPANA ANA MARI	CL COOPERATIVA JESUS	14940	CABRA	02	14	2004	013373472	0403	0403	12,65
0611	07	141000454633	ORDONEZ CAMPANA ANA MARI	CL COOPERATIVA JESUS	14940	CABRA	02	14	2004	013373573	0503	0503	12,65
0611	07	141000454633	ORDONEZ CAMPANA ANA MARI	CL COOPERATIVA JESUS	14940	CABRA	02	14	2004	013373674	0603	0603	12,65
0611	07	141000454633	ORDONEZ CAMPANA ANA MARI	CL COOPERATIVA JESUS	14940	CABRA	02	14	2004	014138661	0903		

0611	07	141013810725	ALMEDA MORAL VIRGINIA	CL ELIO ANTONIO NEBR	14500	PUNTE GENIL	02	14	2004	013451476	1203	1203	75,92
0611	07	141014199230	SALDANA CABALLERO MONSER	CL URUGUAY 2	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	012614347	0803	0903	129,07
0611	07	141016386679	ROBLES SABEL MARIA CARM	CL FERNAN GOMEZ 26	14540	RAMBLA LA	02	14	2004	012969611	0203	0203	12,65
0611	07	141016868649	RUIZ HEREDIA ADELINA	CL ROSA 10	14650	BUJALANCE	02	14	2004	014015692	0103	0103	12,65
0611	07	141016868649	RUIZ HEREDIA ADELINA	CL ROSA 10	14650	BUJALANCE	02	14	2004	014015793	0203	0203	12,65
0611	07	141016868649	RUIZ HEREDIA ADELINA	CL ROSA 10	14650	BUJALANCE	02	14	2004	014015894	0303	0303	12,65
0611	07	141016868649	RUIZ HEREDIA ADELINA	CL ROSA 10	14650	BUJALANCE	02	14	2004	014015995	0403	0403	12,65
0611	07	141016868649	RUIZ HEREDIA ADELINA	CL ROSA 10	14650	BUJALANCE	02	14	2004	014016096	0503	0503	12,65
0611	07	141016868649	RUIZ HEREDIA ADELINA	CL ROSA 10	14650	BUJALANCE	02	14	2004	014016100	0603	0603	12,65
0611	07	141016868649	RUIZ HEREDIA ADELINA	CL ROSA 10	14650	BUJALANCE	02	14	2004	014016201	0703	0703	12,65
0611	07	141016868649	RUIZ HEREDIA ADELINA	CL ROSA 10	14650	BUJALANCE	02	14	2004	014016302	0803	0803	12,65
0611	07	141016868649	RUIZ HEREDIA ADELINA	CL ROSA 10	14650	BUJALANCE	02	14	2004	014016403	0903	0903	12,65
0611	07	141016868649	RUIZ HEREDIA ADELINA	CL ROSA 10	14650	BUJALANCE	02	14	2004	014016504	1003	1003	12,65
0611	07	141016868649	RUIZ HEREDIA ADELINA	CL ROSA 10	14650	BUJALANCE	02	14	2004	014016605	1103	1103	12,65
0611	07	141016942815	ARJONA LEON MIGUEL ANGEL	AC BAJA DEL CARMEN 1	14900	LUCENA	02	14	2004	012972338	1203	1203	75,92
0611	07	141018560085	PLANTON DIAZ MONGERRAT	CL LIB JOSE G.ARTIGA	14013	CORDOBA	02	14	2004	012978301	0203	0303	75,92
0611	07	141019427631	CASTRO CARMONA MARIA ROC	CL MONTILLA 46	14900	LUCENA	02	14	2004	012980018	0103	0203	91,10
0611	07	141019974669	PIZARRO MILLAN MARIA MAR	CL ANTONIO CANO BEJA	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	012637888	1203	1203	50,62
0611	07	141020686409	MORALES CASTANO ANTONIO	CL ALMODOVAR DEL RIO	14730	POSADAS	02	14	2004	012643144	0603	0703	151,84
0611	07	141022741900	ARJONA LEON MIGUEL ANGEL	AC BAJA DEL CARMEN 1	14900	LUCENA	02	14	2004	013498461	1103	1203	141,73
0611	07	141024015024	PALACIOS LOPEZ FRANCISCO	CL LA PALMA 4	14650	BUJALANCE	02	14	2004	014043277	0703	0903	151,84
0611	07	141024723326	CURIEL GONZALEZ MARIA SO	CL GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	012651834	0103	0103	75,92
0611	07	141024734137	SANCHEZ SANCHO SEVERIANO	CL LIB.CARRERA Y O'H	14013	CORDOBA	02	14	2004	012992344	0903	0903	48,08
0611	07	141024736763	ARJONA PEREZ JOSEFA	CL LA RAMBLA 1	14900	LUCENA	02	14	2004	013506545	1103	1203	93,63
0611	07	141025768502	MARTINEZ AGENJO JUAN JOS	CL REAL ALTA 24	14446	VENTA DEL CH	03	14	2004	013708528	0103	0103	50,62
0611	07	141026136088	FERNANDEZ DEL RIO JUAN	CL HORNO 9	14620	CARPIO EL	02	14	2004	014053583	1103	1203	106,29
0611	07	141028898164	NAVARRO CARO RAQUEL	CL CORDOBA 8	14120	FUENTE PALME	03	14	2004	012664463	1203	1203	75,92
0611	07	141029667902	JIMENEZ JIMENEZ MANUELA	CL SOLEDAD 41	14960	RUTE	02	14	2004	013530995	1003	1003	12,65
0611	07	141031000135	CORTES MORENO CARLOTA	CL URUGUAY 7	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	012669719	0303	0303	50,61
0611	07	141033808283	CASTRO LOPEZ MARCELA	CL RONDA SUR 26	14650	BUJALANCE	02	14	2004	014082885	0303	0303	12,65
0611	07	141033808283	CASTRO LOPEZ MARCELA	CL RONDA SUR 26	14650	BUJALANCE	02	14	2004	014082986	0403	0403	12,65
0611	07	141033808283	CASTRO LOPEZ MARCELA	CL RONDA SUR 26	14650	BUJALANCE	02	14	2004	014083087	0503	0503	12,65
0611	07	141033808283	CASTRO LOPEZ MARCELA	CL RONDA SUR 26	14650	BUJALANCE	02	14	2004	014083188	0603	0603	12,65
0611	07	141033808283	CASTRO LOPEZ MARCELA	CL RONDA SUR 26	14650	BUJALANCE	02	14	2004	014083289	0703	0703	12,65
0611	07	141033808283	CASTRO LOPEZ MARCELA	CL RONDA SUR 26	14650	BUJALANCE	02	14	2004	014083390	0803	0803	12,65
0611	07	141033808283	CASTRO LOPEZ MARCELA	CL RONDA SUR 26	14650	BUJALANCE	02	14	2004	014083491	1003	1003	12,65
0611	07	141033808283	CASTRO LOPEZ MARCELA	CL RONDA SUR 26	14650	BUJALANCE	02	14	2004	014083592	1103	1103	12,65
0611	07	141033808283	CASTRO LOPEZ MARCELA	CL RONDA SUR 26	14650	BUJALANCE	02	14	2004	014083693	1203	1203	12,65
0611	07	141033954793	OSORIO VALVERDE ALBA MAR	CL BUENOS VINOS 32	14650	BUJALANCE	02	14	2004	014085111	0403	0403	12,65
0611	07	141034480516	REYES CARRILLO INMACULAD	CL URUGUAY 5	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	012675476	1203	1203	75,92
0611	07	141034597926	YAKUBYUK - OLEKSANDR	CL NUEVA 25	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	012676183	0103	0903	227,76
0611	07	141034779192	LALAK - VALERIY	CL AMOR DE DIOS 12	14700	PALMA DEL RI	03	14	2004	012676284	0503	0803	227,76
0611	07	141035508009	ARJONA LEON MARIA ARACEL	AC BAJA DEL CARMEN,	14900	LUCENA	02	14	2004	013552722	1103	1203	141,73
0611	07	141035508110	ARJONA LEON ROCIO	AC BAJA DEL CARMEN,	14900	LUCENA	02	14	2004	013552823	1103	1203	141,73
0611	07	141035508211	ARJONA LEON FRANCISCO JE	AC BAJA DEL CARMEN 1	14900	LUCENA	02	14	2004	013552924	1103	1203	141,73
0611	07	141035557822	ESPEJO RODRIGUEZ SERGIO	CL JOAQUIN DE ALBA 2	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	012677496	1203	1203	32,90
0611	07	141037906838	OSPINA SAAVEDRA CARLOS A	CL BLEEN 32	14940	CABRA	02	14	2004	013559994	0903	0903	75,92
0611	07	141039027590	GONZALEZ PALENZUELA RAFA	CL DONA MARINA 11	14730	POSADAS	02	14	2004	012686287	1103	1203	106,29
0611	07	141039093470	ASSUNCAO FERREIRA BRUNO	CL RAMON Y CAJAL 10	14660	CA ETE DE LA	02	14	2004	014099659	0903	1203	111,36
0611	07	141039728923	NOVOSELSKA - HALYNA	AV GOYA 17	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	012687402	1103	1203	108,82
0611	07	141040167544	CARRILLO PORRAS FERNANDO	CL URUGUAY 7	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	012688311	1203	1203	75,92
0611	07	141040413882	SANCHEZ NAVARRO RAFAELA	CL EL VIENTO 2	14620	CARPIO EL	02	14	2004	014105016	1203	1203	65,81
0611	07	170061753382	PLANTON CORTES CONCEPCIO	CL PIO XII 4	14440	VILLANUEVA D	02	14	2004	013717319	1103	1203	111,36
0611	07	230064101541	ROMERO MUNOZ ANTONIO MAN	CL LIBERTADOR JUAN R	14013	CORDOBA	02	14	2004	013023363	0103	0103	75,92
0611	07	231035329520	JIMENEZ CASTRO LUIS	CL POLIG. GUADALQUIV	14001	CORDOBA	02	14	2004	012698718	1203	1203	68,34
0611	07	280272627887	LOBO MORCILLO MARIA ISAB	CL NUEVA 25	14700	PALMA DEL RI	03	14	2004	012699829	0303	0403	151,84
0611	07	410035955686	VALLE GONZALEZ JUAN	AV MIRALBAIDA FASE I	14005	CORDOBA	02	14	2004	014124921	0103	0103	37,97
0611	07	410142727692	TIRADO PADILLA MARIA CAR	CL EL PEZ 9	14709	MESAS DEL GU	02	14	2004	012713064	1003	1203	151,84
0611	07	411005185660	ANGULO JIMENEZ ARACELI	CL SAN BULOGIO 5	14700	PALMA DEL RI	03	14	2004	012714377	0703	0803	151,84
0611	07	411056309209	GORDILLO CUELLAR XIANA	CL MAESTRO ELOY VIRO	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	012715892	1103	1203	108,82
0611	07	461058049566	RODRIGUEZ MARTINEZ SILVI	CL GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	012720239	0703	1203	280,91
0613	10	14006614376	BUJALANCE RABADAN ANTONI	CL CORREDERA 27	14550	MONTILLA	02	14	2003	016872365	0703	0703	21,47
0613	10	14006947614	S.COOP. ANDALUZA ADEREZO	CT NACIONAL, KM. 498	14915	LUCENA	02	14	2004	014164024	0204	0204	164,89
0613	10	14006947614	S.COOP. ANDALUZA ADEREZO	CT NACIONAL, KM. 498	14915	LUCENA	03	14	2004	014164125	0304	0304	39,68
0613	10	14007654502	ORTEGA VERGARA CRISTOBAL	AV JOSE SOLIS 42	14940	CABRA	03	14	2004	014169074	0304	0304	66,96
0613	10	14007884066	GUILLEMO DE PRADO SOLDE	CL GRAN CAPITAN 37	14008	CORDOBA	03	14	2004	014170993	0304	0304	129,43
0613	10	14008244683	LOPEZ RAMIREZ ISIDRO	AV GRAN VIA PARQUE 2	14004	CORDOBA	02	14	2004	014173724	0304	0304	40,45
0613	10	14100740759	S.I. PEREZ ALCANTARA HRD	CL ALFONSO XIII 11	14001	CORDOBA	03	14	2004	014197265	0304	0304	31,18
0613	10	14100875852	C.B.LAS RENTILLAS	CL SAN LUIS 5	14815	PRIEGO DE CO	03	14	2004	014198073	0304	0304	23,42
0613	10	14102567490	AGRICOLA LOS CONVENTOS,	AV GRAN CAPITAN 34	14001	CORDOBA	03	14	2004	014220810	0304	0304	15,01
0613	10	14103113421	AGRODOVAL,S.L.	AV MEDINA AZAHARA 49	14005	CORDOBA	03	14	2004	012214425	0204	0204	23,52
				REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA									
0721	07	140052566344	MONTORO CALERO JUAN	CL FUENTE NUEVA 11	14440	VILLANUEVA D	03	14	2004	013645375	0103	0103	157,61
0721	07	410107749632	LOPEZ LOPEZ ALFREDO	AV SOLDEVILLA VAZQUE	14730	POSADAS	03	14	2004	012709630	0303	1203	1.247,85
				REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR									
1221	07	141039590493	GRANOBLE PLUA ROSA	CL EL LAUREL 6	14012	CORDOBA	02	14	2004	012368615	0803	0803	145,25
1221	07	141039590493	GRANOBLE PLUA ROSA	CL EL LAUREL 6	14012	CORDOBA	03	14	2004	012368716	1203	1203	145,25
				REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07	041029813970	VALENZUELA VALENZUELA ED	CL MEDIABARBA 110	14900	LUCENA	03	04	2004	014669987	0403	0603	98,70
0611	07	141031535958	SALDARRIAGA NAPA ROBERTO	AV OLLERIAS 46	14001	CORDOBA	02	13	2004	011849528	0103	0103	75,92
0611	07	141025816800	BAAZTZ BENT ALI NOUREDDI	CL MONTORO 4	14013	CORDOBA	02	15	2004	013739581	0103	0903	615,01
0611	07	140065773168	GARCIA MARTINEZ CANDIDO	CL BARRIADA ROSARIO	14720	ALMODOVAR DE	02	23	2004	013949225	0203	0203	12,65
0611	07	141003450115	DIAZ CORTES BERNARDO	CL TORREMOLINOS 27	14013	CORDOBA	02	23	2004	012096929	1203	1203	75,92
0611	07	141022590134	JIMENEZ FAJARDO RAFAEL	AV GAMONAL EDIF.HERC	29631	ARROYO DE LA	02	29	2004	017772550	1203	1203	53,15
0611	07	141026955740	REYES VARGAS SUSANA	CL PATIO PINTOR J									

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 28 de junio de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 5.996

INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN
ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Ref. Expediente A.T. 169/04 DSR/csz

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Palacio de la Candelaria, S.L., con domicilio social en C/ Avenida Padre Villoslada, número 65, en Baena (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Cervantes, números 6, 8 y 10, en Cabra (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a viviendas.

d) Características principales: Línea eléctrica de media tensión subterránea a 25 KV de 85 m de longitud, conductor de AL 95 y centro de transformación tipo interior de 400 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 1 de julio de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 5.998

INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN
ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Ref. Expediente A.T. 84/04 DSR/csz

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Eléctrica Hnos. Castro Rodríguez, Sociedad Limitada, con domicilio social en C/ Real, número 12, en Pedroche (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje de la Dehesa en el término municipal de Pedroche (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

d) Características principales: Línea eléctrica de media tensión a 15 KV DE 980 m de longitud y centro de transformación tipo intemperie de 50 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 28 de junio de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Ordenación Laboral
CÓRDOBA

Núm. 6.171

Convenio Colectivo número 1.386
Código de Convenio 14-0091-5

Visto el Texto del Convenio Colectivo Provincial del Sector de Exhibición Cinematográfica de Córdoba y sus trabajadores, con vigencia para los años 2004 y 2005, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 19 de julio de 2004.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

Acta final de la Mesa Negociadora del Convenio
Colectivo de Salas de Exhibición Cinematográfica de
Córdoba y Provincia

En Córdoba, siendo las 11'30 horas del día 24 de junio de 2004, se reúnen las personas relacionadas a continuación, como representantes de las asociaciones que se expresan, en la sede de la Confederación de Empresarios de Córdoba, Avd. Gran Capitán, a fin de abordar el siguiente orden del día:

Por la Asociación de Empresarios de Cine de Andalucía (AECA): Don Rafael Romero Cabezas, don Mauricio Chiclana D. Adame, don Martín Cañuelo Calero y don José Lineros Turón.

Por la Federación de Servicios de la Unión General de Trabajadores: Don Antonio García Márquez, don Rafael Martínez Espejo, doña Dolores Cobos Aguilera, don Rafael de la Peña Cabanillas y don Manuel Aguilar Germán (Asesor).

Orden del día

Punto único: Lectura del texto del Convenio y firma del mismo. Abierta la sesión, ambas partes proceden a la lectura del texto definitivo de Convenio y estando conformes con el mismo, firman y acuerdan sus efectos para los años 2004 y 2005, cuyo texto se adjunta a esta Acta.

Igualmente, se procede a la constitución de la Comisión Paritaria, de la Comisión de Formación y de la Comisión de Prevención de Riesgos Laborales, cuyos componentes y direcciones quedan reflejados en el Anexo del Convenio.

Del mismo modo acuerdan designar y facultar solidariamente a don Rafael Romero Cabezas y a don Manuel Aguilar Germán para el depósito, registro y publicación, y demás actos necesarios ante el CMAC de Córdoba del presente Convenio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12 horas del día arriba indicado, firmando los asistentes en prueba de conformidad.

Hay varias firmas.

Acta inicial de la Mesa Negociadora del Convenio
Colectivo de Salas de Exhibición Cinematográfica de
Córdoba y Provincia

En Córdoba, siendo las 11'00 horas del día 11 de mayo de 2004, se reúnen las personas relacionadas a continuación, como representantes de las asociaciones que se expresan, en la sede provisional de la Asociación de Empresarios de Cine de Andalucía, C/. Rafael de la Hoz Arderius, n.º 4, a fin de proceder a la constitución de la Mesa Negociadora del mencionado Convenio:

Por la Asociación de Empresarios de Cine de Andalucía (AECA): Don Rafael Romero Cabezas, don Mauricio Chiclana D. Adame, don Martín Cañuelo Calero y don José Lineros Turón.

Por la Federación de Servicios de la Unión General de Trabajadores: Don Antonio García Márquez, don Rafael Martínez Espejo, doña Dolores Cobos Aguilera, don Rafael de la Peña Cabanillas y don Manuel Aguilar Germán (Asesor).

Orden del día

Punto único: Constitución de la Mesa Negociadora.

Abierta la sesión, ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad, legitimidad y representación para suscribir el Convenio Colectivo de Salas de Exhibición Cinematográfica de Córdoba y Provincia.

A continuación la FES-UGT hace entrega a la parte empresarial de la plataforma reivindicativa, quedando las partes emplazadas a una nueva reunión en el plazo de quince días para iniciar el proceso de negociación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12 horas del día arriba indicado, firmando los asistentes en prueba de conformidad.

Hay varias firmas.

CONVENIO COLECTIVO DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRÁFICA DE CÓRDOBA Y PROVINCIA

Suscrito por la Asociación de Empresarios de Cine de Andalucía y la Federación de Servicios de la Unión General de Trabajadores.

CAPÍTULO I

Cláusulas generales

Artículo 1.- Naturaleza del Acuerdo.

El presente Convenio se suscribe por la Asociación de Empresarios de Cine de Andalucía y la Federación de Servicios de la Unión General de Trabajadores, al amparo del Título III del Estatuto de los Trabajadores y es el fruto de la libre voluntad de las partes negociadoras de establecer un núcleo básico de condiciones laborales comunes para el personal que presta sus servicios en las Empresas de Exhibición Cinematográfica, en el ámbito de Córdoba y su provincia.

Asimismo, el presente Convenio establece la estructura de la negociación colectiva del Sector, que regula el citado título III del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todas las empresas de exhibición cinematográfica ubicadas en Córdoba y su provincia.

Artículo 3.- Ámbito funcional.

El ámbito funcional del presente Convenio comprende a todas las empresas dedicadas a la exhibición cinematográfica.

Artículo 4.- Ámbito personal.

El presente Convenio será de aplicación a los trabajadores vinculados por medio de relación laboral con las empresas mencionadas en el apartado anterior.

A tal efecto, el personal afectado quedará necesariamente encuadrado en las categorías y grupos profesionales establecidos en el artículo 9, salvo que, en virtud de lo previsto en el citado artículo, tenga garantizada y conserve, a título individual, una categoría profesional anterior.

Artículo 5.- Vigencia y duración.

1.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. No obstante, sus efectos económicos empezarán a regir desde el 1 de enero de 2004.

2.- La duración de este Convenio extenderá su vigencia a los años 2004 y 2005.

3.- La regularización de las cantidades atrasadas que deban devengarse como consecuencia de la entrada en vigor del presente Convenio, se abonarán en un plazo máximo de DOS MESES contados desde la fecha de firma del mismo.

Artículo 6.- Finalización de vigencia.

Finalizada su vigencia sin mediar denuncia de ninguna de las partes, quedará prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de un año.

La DENUNCIA, que deberá notificarse formalmente a la otra representación, con una antelación mínima de UN MES a su vencimiento, tendrá el efecto, además de los propios regulados por la legislación, la de mantener prorrogada la vigencia de la

totalidad del Convenio hasta tanto finalice la negociación de un nuevo Convenio.

Artículo 7.- Respeto de condiciones más beneficiosas.

Se respetarán, en todo caso, las condiciones más beneficiosas y derechos adquiridos que se vengán disfrutando a título individual y que supongan una mejora respecto del conjunto de las condiciones que globalmente se establezcan en el presente Convenio, el cual, a todos los efectos, se considerarán como un conjunto orgánico y cerrado de condiciones laborales interrelacionadas.

CAPÍTULO II

Organización del trabajo

Artículo 8.- Facultades de la empresa.

La organización técnica y práctica del trabajo, con sujeción a las presentes disposiciones y a la legislación vigente, es facultad de la Dirección de la Empresa.

Sin merma de la facultad que corresponda a la Dirección o sus representantes legales, los Comités de Empresa, Delegados de Personal y Secciones Sindicales tendrán las competencias señaladas por el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y el presente Convenio Colectivo.

Artículo 9.- Clasificación profesional.

El personal vinculado por este Convenio, quedará encuadrado en alguna de las siguientes categorías profesionales:

GRUPOS PROFESIONALES:

1.- GRUPO TÉCNICOS.

NIVEL I: Representante, Jefe de Cabina y Jefe Técnico.

NIVEL II: Jefe Negociado, Inspectores y Encargado de Personal.

2.- GRUPO ADMINISTRATIVOS.

Oficial Administrativo.

Auxiliar Administrativo.

3.- GRUPO ATENCIÓN AL PÚBLICO O SERVICIOS GENERALES.

Taquillero

Portero/Acomodador.

Personal de Mantenimiento.

Dependiente.

Personal de Limpieza.

4.- GRUPO PERSONAL DE CABINA.

Operador de Cabina.

Las personas que ostenten una categoría distinta de la establecida en esta clasificación, la tendrán garantizada a título individual durante toda la vigencia de su contrato. Los empleados que ostenten la responsabilidad de Encargado de Sala tendrán derecho a una compensación o complemento.

Artículo 10.- Definiciones de Grupos Profesionales o categorías.

1.- TÉCNICOS.

Son los que por sus conocimientos y experiencia profesional tienen atribuidas funciones directivas, de apoderamiento o de responsabilidad ejecutiva, coordinación o asesora, con autonomía, capacidad de supervisión y responsabilidad acordes a las funciones asignadas.

Quedan expresamente incorporados a este Grupo los Titulados universitarios que sean contratados para realizar específicamente los servicios que son habilitados por su título.

La asignación, modificación y cese de funciones dentro del Grupo de Técnicos es de libre designación por parte de la empresa, sin perjuicio del mantenimiento del sueldo del nivel consolidado.

2.- ADMINISTRATIVOS.

Oficial administrativo: Es el trabajador que, con la formación necesaria, desarrolla tareas administrativas cualificadas, con cierto grado de responsabilidad.

Auxiliar administrativo: Es el trabajador que, con conocimientos básicos de administración, realiza tareas semicualificadas, que pueden incluir atención telefónica, archivo, recepción de documentos, etc.

3.- ATENCIÓN AL PÚBLICO O SERVICIOS GENERALES.

Taquillero: Son los trabajadores que efectúan la venta al público del billete, así como aquellas funciones complementarias de la taquilla, haciendo entrega de la recaudación obtenida dentro de su horario y local.

Portero/Acomodador: Serán responsables de la vigilancia de los accesos al local, distribución del público en las puertas, acomodación de espectadores, colocación de la propaganda y cuantas funciones resulten complementarias de las anteriores.

Personal de Mantenimiento: Son aquellos trabajadores que se encargan de mantener las instalaciones en buen estado de uso para garantizar el normal desarrollo de la actividad.

Dependientes: Son los trabajadores encargados de realizar las funciones necesarias y de atención al público para la venta en los cines de los productos de bares, bombonerías, paradas de palomitas, varios, así como las funciones que resulten complementarias de las anteriores.

Personal de Limpieza: Son los trabajadores encargados de efectuar la limpieza de las instalaciones de la empresa.

4.- PERSONAL DE CABINA.

Operador de cabina: Es el operario que, con la preparación y formación suficiente, asume la responsabilidad de la proyección de la película, u otras tareas complementarias dentro de sus funciones.

Artículo 11.- Movilidad funcional.

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional. La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional o a categorías equivalentes sólo será posible si se acreditan razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. En el caso de encomienda de funciones inferiores, ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva. El empresario deberá comunicar esta situación a los representantes de los trabajadores.

La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de la falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizasen funciones superiores a las del grupo profesional o a las categorías equivalentes por un período superior a seis meses durante un año o a ocho durante dos años, el trabajador consolidará la categoría superior que ha venido realizando, todo ello, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente.

CAPÍTULO III

Contratación y promoción

Artículo 12.— Modalidades de contratación.

Todos los contratos serán fijos e indefinidos. No obstante, podrá utilizarse las modalidades de contratación temporal previstas en la legislación vigente, para lo cual será necesario que se cumplan los requisitos y formalidades inherentes a cada una de dichas modalidades.

Se entenderán concurrentes las circunstancias del artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, en los casos de apertura de nuevas salas de cine, de creación de nuevas empresas, y en los supuestos de remodelación que traiga como consecuencia un aumento de plantilla.

Cuando se den estos supuestos, la duración del contrato eventual podrá alcanzar un máximo de trece meses y quince días, dentro de un período de dieciocho meses. En el supuesto de extinción o finalización de este contrato el trabajador tendrá una indemnización de doce días de salario por año de servicio.

En el contrato de trabajo en prácticas el salario no podrá ser inferior al 90% de la retribución que corresponda a la categoría de que se trate, según el Convenio Colectivo aplicable.

El contenido del presente artículo tendrá una validez de dos años, al cabo de los cuales se reunirá la Comisión Mixta Paritaria, a la que se refiere el artículo 44, al objeto de evaluar la eficacia del mismo y renovarlo si procede.

Artículo 13.- Fomento de la contratación indefinida.

Las partes firmantes del presente Acuerdo convienen en fomentar la contratación indefinida, para lo cual se podrá establecer, solamente para esta modalidad de contratación, un período de prueba de dos meses.

En el caso de no superarse este período de prueba, todo trabajador que hubiese prestado servicios en la empresa por un período

de tiempo superior a sesenta días, tendrá derecho a que se le abone una indemnización proporcional a quince días de salario por año de servicio.

Será nulo todo pacto que establezca un período de prueba cuando el trabajador haya prestado funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación, incluida la vinculación a través de Empresas de Trabajo Temporal.

Para hacer posible el control de este Acuerdo y una eficaz valoración posterior por parte de la Comisión Mixta de todos los contratos que se realicen bajo esta modalidad, se entregará copia a la Comisión Mixta en aquellas empresas en las que no exista representación sindical. Asimismo, se dará cuenta de aquellos contratos en los que no se haya superado el período de prueba.

Artículo 14.- Transformación de contratos temporales en indefinidos.

Todos aquellos contratos temporales que, al 31 de diciembre de 2003 ó con posterioridad, superen 18 meses de duración, se convertirán en contratos indefinidos si, una vez finalizada su última prórroga o, en su caso, la duración actualmente prevista, el trabajador continuará prestando servicios en la empresa.

No obstante lo anterior, si extinguido el contrato de trabajo por expiración del término de su vigencia, a tenor de lo previsto en el párrafo anterior, la empresa procediera a contratar a otro trabajador para cubrir el puesto dejado vacante, el nuevo trabajador se considerará contratado por tiempo indefinido.

De conformidad con lo previsto en el apartado 2.b) de la disposición adicional primera de la Ley 63/1997, el contrato para el fomento de la contratación indefinida podrá suscribirse para transformar en indefinidos todos los contratos de duración determinada o temporal que se hubieran suscrito o se suscriban durante la vigencia del presente Acuerdo Marco o con anterioridad a la misma.

Artículo 15.- Trabajadores fijos discontinuos.

Para su aplicación, el orden de llamada será el fijado dentro de cada categoría o función, en razón de la mejor aptitud para las necesidades específicas del puesto a cubrir.

Artículo 16.- Contratación a través de Empresas de Trabajo Temporal.

En las empresas que tengan contratados trabajadores con carácter fijo discontinuo, sólo se podrán utilizar contratos de puesta a disposición de Empresas de Trabajo Temporal cuando con dichos trabajadores fijos discontinuos no se pueden cubrir las posibles eventualidades.

En las empresas que no tengan trabajadores fijos discontinuos sólo podrán utilizarse contratos de puesta a disposición de Empresas de Trabajo Temporal para cubrir las necesidades previstas en la 29/1999, de 17 de julio, o en la normativa que la sustituya o desarrolle.

Artículo 17.- Período de prueba.

En los supuestos no contemplados en el artículo 13, podrán concertarse por escrito períodos de prueba que, en ningún caso, excederán de dos meses.

Durante el período de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su puesto de trabajo y categoría profesional. La resolución de la relación laboral podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes en este período.

El período de prueba quedará suspendido en caso de enfermedad o accidente del trabajador.

Artículo 18.- Promoción profesional.

1. Las plazas vacantes existentes en las empresas podrán proveerse a criterio de las mismas, o amortizarse si éstas lo estimaran necesario de acuerdo con el nivel de actividad, desarrollo tecnológico y otras circunstancias que aconsejaran tal medida.

La provisión de plazas vacantes se realizará a través de la promoción interna o, en su defecto, por el sistema de libre designación, con la debida información.

2. Los puestos de trabajo que hayan de ser ocupados por personal cuyo ejercicio profesional comporte funciones de mando o de especial confianza, en cualquier nivel de la estructura organizativa de la empresa, se cubrirán mediante el sistema de libre designación.

CAPÍTULO IV

Estructura retributiva

Artículo 19.- Cuantificación y estructura del salario.

Se considera salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación

profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, ya los períodos de descanso computables como de trabajo, con exclusión de las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador como consecuencia de su actividad laboral, de las prestaciones o indemnizaciones de la Seguridad Social o de las correspondientes a traslados o despidos.

En ningún caso el salario en especie podrá superar el 30 por 100 de las prestaciones salariales del trabajador.

Artículo 20.- Conceptos retributivos.

Durante la vigencia del presente Convenio el régimen de retribuciones del personal estará integrado por los siguientes conceptos:

- Sueldo.
- Complementos por antigüedad.
- Gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad.
- Gratificaciones complementarias.
- Horas extraordinarias.
- Pluses.

Artículo 21.- Sueldos.

1.- El incremento de los sueldos para los años 2003, 2004 y 2005, operará de la siguiente manera:

AÑO 2004

Sobre la base de los sueldos del años 2003, incluida su correspondiente revalorización, el incremento salarial para el año 2004 será de 2'90%.

Una vez conocido el IPC real para el año 2004 por el organismo oficial correspondiente, y siempre que éste fuese superior al incremento pactado, se abonará la diferencia entre el IPC real y el incremento pactado con carácter retroactivo al 1 de enero de 2004, regularizándose su importe en la nómina del mes de febrero de 2005.

AÑO 2005

Sobre la base de los sueldos del año 2004, incluida su correspondiente revalorización, el incremento salarial para el año 2005 será de 3%.

La revalorización salarios 2005.- Se aplicarán los mismos criterios de revalorización que para el año 2004, regularizándose su importe, en su caso, en la nómina del mes de febrero del año 2006.

2.- Los incrementos de los salarios referidos en los puntos anteriores, serán de aplicación sobre todos los conceptos retributivos del artículo 20.

3.- Los salarios a que se refieren los puntos anteriores son mensuales y se harán efectivos dentro de los cinco primeros días de cada mes siguiente a su devengo.

EUROS/MES

GRUPO I.- TÉCNICOS

Nivel I	641,97
Nivel II	626,30

GRUPO II.- ADMINISTRATIVOS

Oficial 1º. Administrativo	605,80
Auxiliar Administrativo	594,94

GRUPO III.- ATENCIÓN AL PÚBLICO Y SERVICIOS GENERALES

Taquillero	594,94
Portero/Acomodador	594,94
Personal Mantenimiento	594,94
Dependiente	594,94
Personal Limpieza	594,94

GRUPO IV.- PERSONAL DE CABINA

Operador de Cabina	626,30
--------------------	--------

Artículo 22.- Complementos por antigüedad.

1.- Se percibirá un complemento por antigüedad consistente en el 3.75% sobre el salario base, por cada quinquenio de servicio en la empresa.

2.- Los complementos ya devengados hasta la fecha de efectividad de este Convenio se respetarán en sus importes.

3.- La antigüedad se computará desde el ingreso del trabajador en la empresa, aunque la relación laboral hubiese comenzado por medio de un contrato temporal.

Artículo 23.- Gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad.

1.- Todo el personal en cada uno de los meses de Julio y Diciembre tendrá derecho a una gratificación extraordinaria.

Su cuantía será equivalente a la que en la fecha de su percepción le corresponda mensualmente por sueldo y por antigüedad y, naturalmente, en proporción que proceda si su permanencia en la empresa fuera inferior a un año.

2.- Dichas gratificaciones se abonarán en las siguientes fechas:

- El día 15 de julio.
- El día 15 de diciembre.

Artículo 24.- Horas extraordinarias.

1.- La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, salvo la excepcionalidad contemplada en el artículo 27 de este Convenio.

2.- Las horas que excedan de la jornada laboral se abonarán con referencia al salario base/hora.

Artículo 25.- Plus de transporte.

Se establecen los siguientes pluses de transporte que devengarán por día efectivo de trabajo:

PLUS DE TRANSPORTE

	AÑO 2004
Trabajadores con jornada continua	2,86 euros
Trabajadores con jornada partida	3,50 euros

Dicho plus no será de aplicación a los trabajadores de nueva contratación de las empresas de menos de cuatro salas, emplazadas en las localidades de la provincia, exceptuando Córdoba capital. Dicha excepción viene justificada en razón al mantenimiento de la viabilidad y continuidad de dichas salas.

Artículo 26.- Complemento de productividad.

Las empresas, de forma voluntaria, podrán incentivar a sus trabajadores en función de la productividad de los mismos, cuando ello suponga un incremento en la consecución de los objetivos empresariales durante cada mes.

CAPÍTULO V

Tiempo de trabajo

Artículo 27.- Jornada diaria.

1.- La jornada diaria será preferentemente continuada. En los supuestos de jornada partida, ésta no podrá realizarse en más de dos períodos diarios.

2.- La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo no superará las 40 horas semanales de trabajo efectivo.

3.- Se computará como de trabajo efectivo 15 minutos diarios de descanso obligatorio en los casos de jornada completa y continuada. Este descanso se realizará entre sesión y sesión y el puesto de trabajo deberá quedar cubierto, si fuera necesario.

4.- Se entenderá por jornada partida aquella en la que haya un descanso ininterrumpido de una hora como mínimo.

5.- Excepcionalmente, cuando por necesidades de la programación debidamente justificadas, sea necesario prolongar la jornada, ésta, en ningún caso, podrá superar las nueve horas.

Artículo 28.- Descansos y horario.

1.- El descanso entre jornadas será de 12 horas mínimas consecutivas.

2.- Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de treinta y seis horas ininterrumpidas.

3.- La empresa podrá ajustar los horarios del personal para adaptarlos a las necesidades derivadas de los horarios comerciales de las películas.

Artículo 29.- Vacaciones anuales.

1.- El personal afectado por este Convenio disfrutará de treinta días naturales de vacaciones al año, retribuidas con el salario base más el complemento de antigüedad.

2.- El personal que ingrese en el transcurso del año natural, tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones dentro del mismo año natural, en relación al tiempo trabajado, computando como mes completo la posible fracción del mismo.

3.- Las vacaciones tendrán que ser disfrutadas inexorablemente dentro del año natural, no pudiendo ser en ningún momento compensadas económicamente ni por otros conceptos.

4.- Las vacaciones anuales se fijarán de mutuo acuerdo entre la empresa y los trabajadores quienes conocerán las fechas que les corresponden con, al menos, dos meses de antelación del comienzo del disfrute.

5.- Las vacaciones no comenzarán en día festivo, ni en el descanso, ni en su víspera salvo petición del interesado, ni su terminación coincidirá con día festivo ni con el día de descanso del trabajador.

6.- Para confeccionar los cuadros de vacaciones, tendrán preferencia para el disfrute de las mismas el personal con hijos a su cargo que lo precise en época de vacaciones escolares, entendiéndose por éstas la que disponga la Autoridad competente, como período legal de escolarización obligatoria.

7.- El cuadro de vacaciones deberá estar expuesto en cada centro de trabajo para su general conocimiento.

Artículo 30.- Supuestos de interrupción de vacaciones.

Si durante el disfrute de las vacaciones el trabajador sufriera internamiento clínico, con o sin intervención quirúrgica, o enfermedad grave justificada y notificada a la empresa en el plazo de veinticuatro horas, no se computarán a efectos de vacaciones los días que hubiese durado dicho internamiento o enfermedad. En este supuesto, los días de vacaciones pendientes se disfrutará cuando las necesidades del servicio lo permitan.

Artículo 31.- Licencias retribuidas.

1.- El trabajador, previo aviso y justificación, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración íntegra, por algunos de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) 15 días ininterrumpidos por matrimonio del trabajador.
- b) Tres días por nacimiento de hijo, fallecimiento, accidente, enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, ampliándose hasta cinco días si ha de desplazarse fuera de la localidad.
- c) Dos días por mudanza del trabajador.
- d) Un día por matrimonio de ascendientes, descendientes o colaterales hasta el tercer grado.
- e) Un día por bautizo o primera comunión de hijos.

En el caso de que el trabajador esté matriculado en centro oficial para la realización de estudios reglados, dispondrá de la licencia necesaria para los exámenes.

2.- La mujer trabajadora, en el supuesto de parto, tendrá derecho a un período de descanso laboral de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada laboral, en media hora, con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

CAPÍTULO VI

Formación y salud laboral

Artículo 32.- Formación continua.

1.- Las partes firmantes suscriben en todos sus términos el Acuerdo Nacional de Formación Continua en los ámbitos funcional y territorial del referido Convenio como mejor forma de organizar y gestionar las acciones de formación que se promuevan.

Las partes firmantes del presente Convenio, consideran la Formación Continua de los trabajadores como un elemento estratégico que permite compatibilizar la mayor competitividad de las empresas con la formación individual y el desarrollo profesional del trabajador.

La formación pretende la gestión dinámica del conocimiento orientada al desarrollo del potencial de los empleados, a fin de adecuar su nivel de competencias a los requerimientos de cada momento para la consecución de los objetivos empresariales.

La empresa velará por que los empleados puedan compaginar el eficaz desempeño de sus ocupaciones con la participación en las necesarias actividades formativas.

Se constituirá un Comité Paritario de formación formado por un mínimo de dos representantes por cada parte, que tendrá por objeto elaborar planes de formación profesional destinados a adecuar los conocimientos profesionales de los trabajadores a las nuevas tecnologías, y a facilitar la formación profesional.

Artículo 33.- Salud laboral.

En esta materia será de aplicación la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y los numerosos Reglamentos dictados en desarrollo de la misma.

A tenor de lo establecido en el artículo treinta y siete punto uno de la citada Ley de 8 de noviembre de mil novecientos noventa y

cinco, los Delegados de Prevención que no ostenten la condición de representantes legales de los trabajadores tendrán las garantías y derechos establecidos para éstos en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

Se establece la constitución de una Comisión Paritaria de Seguridad y Salud que se hará en proporción al número efectivo de personal entre sindicato y asociación empresarial.

Esta Comisión de Seguridad y Salud se reunirá periódicamente y siempre que lo soliciten alguna de las representaciones en la misma Comisión de Seguridad y Salud.

La Comisión de Seguridad y Salud estará facultada:

1. Para conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo vigilando que se cumpla lo establecido en la Ley L.P.R.

2. Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones así como los procedentes de la actividad del servicio de prevención en su caso. Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.

CAPÍTULO VII

Prestaciones complementarias

Artículo 34.- Ayuda por jubilación.

Al producirse el hecho de la jubilación de los trabajadores afectados por este Convenio Colectivo, o por calificación de Invalidez Permanente, las empresas abonarán al trabajador afectado, la siguiente cantidad:

Ayuda por jubilación o invalidez permanente: 565,39 euros.

Artículo 35.- Premio de permanencia.

Cuando un trabajador cumpla los veinticinco años de permanencia en la empresa, percibirá de la misma una gratificación económica equivalente a una mensualidad, consistente en salario base más el complemento por antigüedad.

Artículo 36.- Fallecimiento.

El fallecimiento de un trabajador estando en acto de servicio o en situación de Incapacidad Laboral Transitoria, las empresas abonarán a la viuda o a los familiares con los cuales conviviera habitualmente, el importe de dos mensualidades de salario, consistente en el salario base más el complemento por antigüedad.

CAPÍTULO VIII

Movimientos del personal

Artículo 37.- Dietas y comisiones de servicio.

1.- En caso de desplazamiento temporal que establece y regula el artículo 40.4 del Estatuto de los Trabajadores, las empresas abonarán, además de los salarios, los gastos de viaje y las dietas, según el siguiente baremo:

DIETAS

- a) Pernoctar y dos comidas principales: 32,79 euros.
- b) Dos comidas principales: 23,43 euros.
- c) Una sola comida: 14,05 euros.

GASTOS DE VIAJE

Si se realiza el desplazamiento en transporte público, se abonará su importe íntegro. En el caso de que se realizara en vehículo particular se abonará a razón de 0,18 euros/kilómetro.

2.- Los representantes legales de los trabajadores no podrán ser obligados para el desempeño de Comisiones de servicio durante el tiempo que desempeñen su cargo.

Artículo 38.- Cambio de puesto de trabajo por razón de embarazo.

Cuando el trabajo que realice una mujer encinta pueda poner en peligro el embarazo, según prescripción facultativa, tendrá derecho a que se le asigne un nuevo trabajo en las condiciones adecuadas, sin reducción del salario, regresando al puesto anterior una vez finalice dicha situación.

Artículo 39.- Excedencias y reingresos.

1.- La excedencia voluntaria se concederá al personal con más de dos años de servicio en la empresa, por período mínimo de seis meses y máximo de cinco años.

El trabajador, en el plazo de un mes desde su solicitud, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria. Los excedentes deberán solicitar el reingreso en el último mes del plazo de duración de su situación y los que no lo hagan perderán todos sus derechos.

A los efectos de los plazos señalados anteriormente, se computará como servicio efectivo el tiempo de interrupción laboral por prestación de servicio militar.

2.- El excedente voluntario que reingrese ocupará la primera vacante de su grupo profesional en la misma plaza en la que prestaba sus servicios al quedar en situación de excedencia. En tanto no exista dicha vacante, podrá ocupar, si así lo desea el trabajador, con el sueldo de su categoría consolidado, una vacante de grupo inferior en la misma plaza, o ser destinado a otra plaza en la que existiera vacante de su mismo grupo profesional.

3.- El tiempo de excedencia voluntaria no se computará a ningún efecto, pero sí el de excedencia forzosa.

CAPÍTULO IX

Artículo 40.- Uniformes.

Los uniformes o ropa de trabajo establecidos en cada una de las empresas serán facilitados por las mismas.

Artículo 41.- Funciones especiales de Navidad.

Los días 24 y 31 de diciembre de cada año, las funciones finalizarán, como máximo, a las 20 horas.

Artículo 42.- Salas al aire libre.

El personal que presta sus servicios en los cines de verano, percibirán el importe de su jornal proporcionalmente al tiempo trabajado. Cuando el tiempo trabajado sobrepase la media jornada, el trabajador percibirá el importe de una jornada completa.

Artículo 43.- Incapacidad temporal.

Se establece un complemento del subsidio de incapacidad temporal, a cargo de la empresa, según el siguiente esquema:

a) Con carácter general, en la primera baja de cada año natural, a partir del decimosexto día de baja, y hasta cumplirse el tercer mes, se abonará un complemento hasta el 100% del salario anterior a la baja.

b) En todas las general, derivadas de accidente laboral se abonará el citado complemento desde el primer día. En caso de hospitalización, se abonará el citado complemento por todo el tiempo que dure la misma.

Artículo 44.- Anticipos.

A partir del día 15 de cada mes, el trabajador podrá solicitar hasta el 50% de mensualidad correspondiente al mes en curso, como petición singular, no pudiendo acumular más de dos anticipos en un período de seis meses.

CAPÍTULO X

Derechos sindicales

Artículo 45.- Derechos sindicales.

1.- Las facultades y garantías de los representantes legales de los trabajadores en el seno de las empresas serán las reconocidas en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

2.- Las horas retribuidas para el desempeño de las actividades sindicales son las siguientes: Empresas de 6 a 100 trabajadores, 20 mensuales por cada Delegado.

En los supuestos de conflictos colectivos de trabajo de ámbito de empresa o sector, tramitados con arreglo a la normativa vigente, así como los casos de regulación de empleo, reducción de plantilla o jornada y hasta tanto se produzca la resolución de la Autoridad Laboral, el número de horas retribuidas será como mínimo de 30 horas mensuales por cada Miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal.

3.- La disposición de horas sindicales establecidas en este Convenio, se podrán acumular en uno o más de los Miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

4.- Los Comités de Empresa o los Delegados de Personal dispondrán, a ser posible, de un local dentro de las instalaciones de la empresa, donde poder celebrar reuniones y el cual estará dotado de los elementos necesarios para su funcionamiento.

5.- En todas las Empresas y en cada uno de sus centros de trabajo, existirá a disposición de los representantes de los trabajadores y de las secciones sindicales, si las hubiere, un tablón de anuncios con fácil acceso para los trabajadores y no visible al público.

6.- En la empresa que tenga en la misma provincia, o en municipios limítrofes, dos o más centros de trabajo cuyos censos no alcancen los cincuenta trabajadores, pero que en su conjunto lo sumen, se constituirá un Comité de Empresa conjunto. Cuando unos centros tengan cincuenta trabajadores y otros de la misma

provincia no, en los primeros se constituirán Comités de Empresa propios y con todos los segundos se constituirá otro.

7.- Se podrá constituir Comité Intercentros Supraprovincial en caso de acuerdo al efecto entre la Dirección y los representantes de los trabajadores de cada empresa.

CAPÍTULO XI

Régimen sancionador

Artículo 46.- Faltas.

1. Las faltas se clasificarán, según su gravedad, en leves, graves y muy graves.

2. Faltas leves: Las faltas que así sean calificadas por su poca gravedad tendrán, principalmente, una finalidad correctora de comportamientos no deseables.

A título de ejemplo, se indican las siguientes:

Faltas de puntualidad, injustificadas, que no superen tres en un mes.

Incumplimiento del deber de comunicar la justificación de una ausencia.

Faltar un día al trabajo sin causa que lo justifique y sin mayores consecuencias.

Pequeños descuidos en la conservación de material.

Falta de aseo y limpieza personal.

Ausentarse del puesto de trabajo durante la realización del mismo, sin justificar, por tiempo breve y sin mayores consecuencias.

3. Faltas graves: Se considerarán faltas graves todos los incumplimientos y conductas inadecuadas que tengan cierta gravedad.

A título de ejemplo, se indican las siguientes:

Simular la presencia de otro compañero fichando o firmando por él.

Pedir permiso alegando causa no existente y otros actos semejantes que puedan proporcionar a la empresa una información falsa.

Más de tres faltas de puntualidad en un mes, sin justificación.

Faltar al trabajo dos días en un mes sin justificación.

La repetición de varias faltas leves dentro de un período de seis meses.

Ausentarse sin licencia del centro de trabajo.

4. Faltas muy graves:

A título de ejemplo se indican las siguientes:

Los malos tratos de palabra u obra a sus superiores, compañeros y subordinados.

El fraude, hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros, que produzca perjuicio grave a la empresa.

La deslealtad, el abuso de confianza y, en general, los actos que produzcan perjuicio grave a la empresa.

El trabajar para otra empresa del mismo sector de exhibición sin permiso de su empresa.

La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

La falta de aseo reiterada y alarmante que produzca deterioro a la imagen de la empresa.

El abuso de autoridad de los superiores, en cualquier nivel, será siempre considerado como falta muy grave.

La repetición de varias faltas graves dentro de un período de doce meses.

La enumeración de las faltas que antecede no son limitativas, sino simplemente enunciativas.

Artículo 47.- Sanciones.

1. La potestad sancionadora corresponde en exclusiva al empresario, quien tendrá la responsabilidad de ejercitarla de buena fe y sin recurrir a discriminaciones.

Para ello, antes de imponer sanciones por faltas graves o muy graves, será necesario otorgar un trámite de audiencia por escrito al trabajador, el cual no podrá exceder de un mes sobre la base de que sea oído el inculpado y de que se le admitan cuantas pruebas ponga en su descargo.

En el caso de falta muy grave, si el trabajador estuviese afiliado a algún sindicato y al empresario le constase fehacientemente tal hecho, deberá dar audiencia previa a los Delegados Sindicales de la sección sindical correspondiente a dicho sindicato o, en su defecto, al Delegado de Personal o el Comité de Empresa.

2. Prescripción: Las faltas leves, prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días; y las muy graves, a los sesenta

días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

3. Por faltas leves podrán imponerse cualquiera de las sanciones siguientes:

Amonestación verbal.

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo de uno a dos días.

4. Por faltas graves se podrán imponer cualquiera de las sanciones siguientes:

Inhabilitación temporal para la promoción profesional de uno a cinco años.

Suspensión de empleo y sueldo de cinco a veinte días.

5. Por faltas muy graves se podrán imponer cualquiera de las sanciones siguientes:

Suspensión de empleo y sueldo de veintidós días a seis meses.
Despido disciplinario.

6. En la calificación de la falta y la graduación de la sanción se atenderá, como circunstancias agravantes y/o atenuantes de la responsabilidad, entre otras, a la magnitud de los hechos, a la intencionalidad del infractor, al perjuicio causado, a la existencia de precedentes, y a cualquier otra circunstancia, incluso las de tipo subjetivo, que hubiese intervenido en la comisión de los hechos constitutivos de la falta.

7. Prescripción de las sanciones: Aquellas sanciones que hayan sido aplicadas en cualquiera de sus calificaciones y que consten en los expedientes personales de los sancionados perderán su eficacia jurídica y prescribirán, como agravante, transcurridos los plazos siguientes desde su imposición si no hubiese reincidencia:

Faltas leves: Seis meses.

Faltas graves: Dieciocho meses.

Faltas muy graves: Treinta y seis meses.

Artículo 48.- Comisión Paritaria.

1. Se constituye una Comisión Paritaria en este Convenio, que será el órgano cuya misión consistirá en vigilar e interpretar el cumplimiento de cada uno de los pactos que integran el presente Convenio, siendo asistida en cada momento de los asesores que las partes estimen convenientes.

2. Agotadas sin acuerdo las actuaciones establecidas, en su caso, en el seno de la Comisión Paritaria, se instarán los procedimientos previstos en el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (S.E.R.C.L.A.) de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Interprofesional para su constitución de 3 de abril de 1996 y Reglamento de Desarrollo.

3. Se someterán a las actuaciones del S.E.R.C.L.A. los conflictos colectivos de interpretación y aplicación del Convenio Colectivo o de otra índole que afecte a los trabajadores y empresa incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

4. Esta Comisión estará compuesta por los siguientes miembros: 3 por la parte empresarial y 3 por la parte social.

5. Funciones:

Primero: Interpretar, sin perjuicio de las facultades atribuidas a la autoridad administrativa o judicial, el presente Convenio.

Segundo: Velar por el cumplimiento, tanto del presente Convenio como de la legislación vigente general aplicable.

Todas las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio vienen obligadas a facilitar la labor de dicha Comisión y en caso contrario podrán ser sancionadas según la legislación vigente.

Tercero: Intervenir como instancia de Conciliación previa a aquellos asuntos que se le sometan.

La Comisión Paritaria tomará los acuerdos por mayoría simple de votos de cada una de las representaciones.

Expresamente se acuerda que, tendrá carácter vinculante el pronunciamiento de la Comisión Paritaria cuando las cuestiones derivadas de la interpretación o aplicación del presente Convenio, sean sometidas por ambas partes, siempre que el pronunciamiento se produzca por unanimidad de los miembros asistentes a la Comisión Paritaria. Dicho pronunciamiento será incorporado en el texto del Convenio siguiente, en virtud de la redacción que se acuerde en el momento de la negociación del mismo.

Esta Comisión Paritaria se reunirá al menos una vez al mes, siempre que le sea solicitado.

Artículo 49.- Acoso sexual y moral.

Ante situaciones de acoso a las/os trabajadoras/es, tanto por personal de la propia empresa como ajena a la misma, ocurrido durante la jornada laboral, la/el afectada/o podrá denunciarlo y requerir informe de la Comisión Paritaria del Convenio, sin menoscabo de las actuaciones que esta Comisión decida adoptar con la conformidad de la interesada/o, que pueda servir como fundamento en aquellas acciones legales que la/el afectada/o así lo estime conveniente.

No se producirá traslado de centro de trabajo, por este motivo, salvo petición de la/el interesada/o.

Artículo 50.- Crédito horario Comisiones creadas.

Para darle operatividad a las Comisiones creadas (Formación y Prevención de Riesgos Laborales) el sindicato firmante del presente Convenio designará a una persona que trabaje en empresas del sector, que sea representante legal de los trabajadores.

Las empresas facilitarán a dicho trabajador las horas necesarias para las reuniones de dichas Comisiones, siendo éstas preferentemente en horario de mañana.

A N E X O

Composición de la Comisión Paritaria

Por la Asociación de Empresarios de Cine de Andalucía, calle Rafael de la Hoz, 4, Córdoba:

Don Rafael Romero Cabezas, don Mauricio Chiclana D. Adame, don Martín Cañuelo Calero y don José Lineros Turón.

Por la Federación de Servicios de la U.G.T., calle Marbella, s/n. 14013 Córdoba:

Don Antonio García Márquez, don Santiago Ortiz Valverde, don Rafael de la Peña Cabanillas, doña Dolores Cobos Aguilera y don Manuel Aguilar Germán (Asesor).

Composición de la Comisión de Formación

Por la Asociación de Empresarios de Cine de Andalucía, calle Rafael de la Hoz, 4, Córdoba:

Don Rafael Romero Cabezas, don Mauricio Chiclana D. Adame, don Martín Cañuelo Calero y don José Lineros Turón.

Por la Federación de Servicios de la U.G.T., calle Marbella, s/n. 14013 Córdoba:

Don Antonio García Márquez, don Rafael Martínez Espejo, don Rafael de la Peña Cabanillas, doña Dolores Cobos Aguilera y don Manuel Aguilar Germán (Asesor).

Composición de Prevención de Riesgos Laborales

Por la Asociación de Empresarios de Cine de Andalucía, calle Rafael de la Hoz, 4, Córdoba:

Don Rafael Romero Cabezas, don Mauricio Chiclana D. Adame, don Martín Cañuelo Calero y don José Lineros Turón.

Por la Federación de Servicios de la U.G.T., calle Marbella, s/n. 14013 Córdoba:

Don Antonio García Márquez, don Rafael Martínez Espejo, don Rafael de la Peña Cabanillas, doña Dolores Cobos Aguilera y don Manuel Aguilar Germán (Asesor).

Hay varias firmas.

AYUNTAMIENTOS

LA CARLOTA

Núm. 5.431

Expediente número 57/2004

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 31 de mayo de 2004 aprobó inicialmente la ejecución de Modificación de la UE-5 del PPR-3 (Delimitación en dos Unidades UE-5a y UE-5b) del Plan Parcial PPR-3 UE-5 Las Dueñas (4º y 10º DEP), estando expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 20 días hábiles, a partir del siguiente al que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbánística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

La Carlota, 16 de junio de 2004.— El Alcalde-Presidente, Francisco Pulido Aguilar.

Núm. 6.185
A N U N C I O

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

Decreto de la Alcaldía número 101.3/2004, de 20 de julio:

Ante la necesidad de ausentarme de esta localidad los días comprendidos entre el 1 a 31 de agosto de 2004, por período vacaciones anuales, delego la totalidad de las funciones inherentes a mi cargo de Alcalde de este Ayuntamiento, en los Tenientes de Alcalde, que me sustituirán en dicho cargo y que a continuación se indican:

- En el período comprendido desde el 1 al 15 de agosto de 2004, ambos inclusive, en el Segundo Teniente de Alcalde, don Fernando Expósito Maestre.

- En el período comprendido desde el 16 al 31 de agosto de 2004, ambos inclusive, en el Primer Teniente de Alcalde, don Antonio Pino Plata.

Lo que decreto en virtud de lo dispuesto en el artículo 47-2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1996, debiendo comunicarse el contenido de este Decreto a don Fernando Expósito Maestre y a don Antonio Pino Plata, para su conocimiento y efectos, dándose publicidad de este Decreto.

La Carlota, a 20 de julio de 2004.— El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.

Núm. 6.186

La Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de julio de 2004 informó favorablemente la Cuenta General correspondiente al del ejercicio 2003.

Dicha Cuenta queda expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones de conformidad con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, a 20 de julio de 2004.— El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.

BENAMEJÍ
Núm. 5.755
A N U N C I O

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de julio de 2004, fue adoptado, entre otros el siguiente acuerdo, cuya transcripción literal es la siguiente:

“.....III. Aprobación provisional, si procede, de la modificación de la Base de ejecución sexta:

Se dio cuenta al Pleno de que han sido observados errores en la base sexta de las Bases de ejecución del presupuesto, en relación con la redacción dada, la cual está causando ciertos errores en cuanto a su interpretación. Por tanto y para esclarecer este tema se propone la redacción siguiente:

“ (...) Por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados:

Por asistencias a Plenos.

a) Miembros con delegación: 105 euros/sesión.

b) Miembros sin delegación: 75 euros/sesión (...).”

Por tanto y la vista de lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Secretaria-Interventora en su informe de fecha 15/03/04 que acompaña al presupuesto, por los miembros corporativos asistentes, y con el voto favorable de los ocho (8) miembros del grupo PSOE- A, uno (1) del Grupo PP-A, y uno (1) del grupo P.A, que constituyen la mayoría legal absoluta de miembros de la Corporación, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la base ejecución sexta en los términos expresados.

SEGUNDO: Someter el presente acuerdo a exposición pública durante el plazo de 15 días, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con expresa advertencia de que transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido reclamaciones el acuerdo hasta entonces inicial tendrá la consideración de definitivo...”

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Benamejí, a 9 de julio de 2004.— El Alcalde, José Roperio Pedrosa.

FUENTE OBEJUNA
Núm. 6.352
A N U N C I O

Intentada sin efecto la notificación del Decreto de esta Alcaldía de fecha 7 de junio de 2004, relativo a Orden del Deber de conservación del inmueble sito en C/ Maestra, nº 8, de Fuente Obejuna, que a continuación se transcribe, se hará de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

D E C R E T O

Examinado el expediente iniciado de oficio, sobre presunto incumplimiento de deberes por la legislación urbanística y RESULTANDO: Que el expediente se ha tramitado según lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

RESULTANDO: Que, según el informe técnico de fecha 7 de junio de 2004, que a continuación se transcribe, se han comprobado los siguiente hechos:

“Juan de la Cruz Payer Carricondo, Arquitecto Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, en aplicación de la Ordenanza sobre el deber de conservación y estado ruinoso de las edificaciones, personado en el inmueble de C/ Maestra, Nº 8, de Fuente Obejuna, propiedad de D. Ramón Pino Aranda, con referencia catastral nº 8384209 emite el siguiente.

INFORME:

PRIMERO.- Este inmueble en la actualidad es un solar en el que en su día se limpiaron los escombros, encontrándose actualmente limpio de éstos, pero con gran cantidad de hierbas, matojos y pasto que han crecido en su interior.

SEGUNDO.- Como consecuencia de este pasto, se ha detectado la presencia de insectos y roedores en los mismos, además de suponer un grave riesgo de incendio, se aconseja una rápida intervención para evitar este foco potencial infecto-contagioso dentro del casco urbano, así como para evitar peligro de incendios.

TERCERO.- Los trabajos necesarios para el restablecimiento higiénico sanitario de este inmueble, serían la limpieza y eliminación de las hierbas, pasto y matojos existentes.

CUARTO.- Que en el plazo máximo de quince días deberán realizarse las actuaciones descritas en el párrafo anterior, para restitución de las condiciones higiénico sanitarias del mismo.

QUINTO.- En base a las actuaciones a realizar descritas en el apartado anterior y dimensiones de este inmueble, estimo que el valor de todos estos trabajos asciende a la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (588 euros).

Visto el expediente instruido sobre el presunto incumplimiento de deberes de conservación y rehabilitación señalados en el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el inmueble anteriormente citado.

CONSIDERANDO: Que la audiencia a los interesados es un trámite regulado en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Poner de manifiesto a los interesados durante el plazo de 10 días contados desde la recepción de la notificación de la presente, para que puedan alegar o presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Fuente Obejuna, a 26 de julio de 2004.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 6.353
A N U N C I O

Intentada sin efecto la notificación del Decreto de esta Alcaldía de fecha 26 de julio de 2004, relativo a Orden del Deber de conservación del inmueble sito en C/ Juan Carlos I, nº 1, de Posadilla, que a continuación se transcribe, se hará de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

DECRETO

Examinado el expediente instruido sobre el presunto incumplimiento de deberes de conservación y rehabilitación señalados en el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el inmueble sito en C/ Juan Carlos I, nº 1, de Posadilla, del que es propietario Herederos de D. Hilario Valderas Durán.

Atendido que de las actuaciones de instrucción realizadas en el procedimiento resulta que para la conservación en las debidas condiciones del inmueble, es necesaria la ejecución de las obras de "limpieza, retirada de escombros y vallado de solar".

Atendido que el valor estimado de las obras a ejecutar, según valoración pericial, no excede del contenido normal del deber de conservación del inmueble, determinado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley 7/2002, las obras de conservación mencionadas se ejecutarán a costa de los propietarios.

Atendido que no se han presentado alegaciones por el interesado durante el trámite de audiencia.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar a Herederos de D. Hilario Valderas Durán, como propietarios del inmueble con emplazamiento en C/ Juan Carlos I, nº 1, de Posadilla, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 1.350 euros.

SEGUNDO.- Las mencionadas obras se deberán ejecutar en el plazo improrrogable de un mes, a contar desde la notificación de la presente resolución y serán supervisadas por los servicios técnicos municipales, por lo que deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento la fecha fijada para su inicio. Igualmente se deberá comunicar la finalización de las actuaciones, a efectos de su comprobación.

TERCERO.- El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

CUARTO.- Recabar a los servicios técnicos para que vigilen e informen sobre el cumplimiento de la presente orden de ejecución.

Fuente Obejuna, a 26 de julio de 2004.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 6.354

A N U N C I O

Intentada sin efecto la notificación del Decreto de esta Alcaldía de fecha 26 de julio de 2004, relativo a Orden del Deber de conservación del inmueble sito en C/ San Rafael, nº 10, de Cañada del Gamo, que a continuación se transcribe, se hará de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

DECRETO

Examinado el expediente instruido sobre el presunto incumplimiento de deberes de conservación y rehabilitación señalados en el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el inmueble sito en C/ San Rafael, 10, de Cañada del Gamo, del que es propietario Herederos de D. Miguel Ortega Pérez.

Atendido que de las actuaciones de instrucción realizadas en el procedimiento resulta que para la conservación en las debidas condiciones del inmueble, es necesaria la demolición de los elementos que aún quedan en pie, limpieza, retirada de escombros y vallado del solar.

Atendido que el valor estimado de las obras a ejecutar, según valoración pericial, no excede del contenido normal del deber de conservación del inmueble, determinado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley 7/2002, las obras de conservación mencionadas se ejecutarán a costa de los propietarios.

Atendido que no se han presentado alegaciones por el interesado durante el trámite de audiencia.

De conformidad con lo establecido por el art. 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar a Herederos de D. Miguel Ortega Pérez, como propietarios del inmueble con emplazamiento en C/ San

Rafael, 10, de Cañada del Gamo, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 1.577 euros.

SEGUNDO.- Las mencionadas obras se deberán ejecutar en el plazo improrrogable de un mes, a contar desde la notificación de la presente resolución y serán supervisadas por los servicios técnicos municipales, por lo que deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento la fecha fijada para su inicio. Igualmente se deberá comunicar la finalización de las actuaciones, a efectos de su comprobación.

TERCERO.- El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

CUARTO.- Recabar a los servicios técnicos para que vigilen e informen sobre el cumplimiento de la presente orden de ejecución.

Fuente Obejuna a 26 de Julio de 2004.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 6.355

A N U N C I O

Intentada sin efecto la notificación del Decreto de esta Alcaldía de fecha 26 de julio de 2004, relativo a Orden del Deber de conservación del inmueble sito en C/ La Luna, 9, de Cañada del Gamo, que a continuación se transcribe, se hará de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

DECRETO

Examinado el expediente instruido sobre el presunto incumplimiento de deberes de conservación y rehabilitación señalados en el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el inmueble sito en C/ La Luna, nº 9, de Cañada del Gamo, del que es propietario D. Rafael Medina Bernal.

Atendido que de las actuaciones de instrucción realizadas en el procedimiento resulta que para la conservación en las debidas condiciones del inmueble, es necesaria la demolición de los elementos que aún quedan en pie, limpieza, retirada de escombros y vallado del solar.

Atendido que el valor estimado de las obras a ejecutar, según valoración pericial, no excede del contenido normal del deber de conservación del inmueble, determinado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley 7/2002, las obras de conservación mencionadas se ejecutarán a costa de los propietarios.

Atendido que no se han presentado alegaciones por el interesado durante el trámite de audiencia.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar a D. Rafael Medina Bernal, como propietario del inmueble con emplazamiento en C/ La Luna, 9 de, Cañada del Gamo, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 2.702,25 euros.

SEGUNDO.- Las mencionadas obras se deberán ejecutar en el plazo improrrogable de un mes, a contar desde la notificación de la presente resolución y serán supervisadas por los servicios técnicos municipales, por lo que deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento la fecha fijada para su inicio. Igualmente se deberá comunicar la finalización de las actuaciones, a efectos de su comprobación.

TERCERO.- El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

CUARTO.- Recabar a los servicios técnicos para que vigilen e informen sobre el cumplimiento de la presente orden de ejecución.

Fuente Obejuna, a 26 de julio de 2004.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 6.356

A N U N C I O

Intentada sin efecto la notificación del Decreto de esta Alcaldía de fecha 26 de julio de 2004, relativo a Orden del Deber de conservación del inmueble sito en C/ La Luna, 11, de Cañada del Gamo, que a continuación se transcribe, se hará de conformidad

con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia

DECRETO

Examinado el expediente instruido sobre el presunto incumplimiento de deberes de conservación y rehabilitación señalados en el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el inmueble sito en C/ La Luna, nº 11, de Cañada del Gamo, del que es propietario D. Florencio Arenas Bastida.

Atendido que de las actuaciones de instrucción realizadas en el procedimiento resulta que para la conservación en las debidas condiciones del inmueble, es necesaria la demolición de los elementos que aún quedan en pie, limpieza, retirada de escombros y vallado del solar.

Atendido que el valor estimado de las obras a ejecutar, según valoración pericial, no excede del contenido normal del deber de conservación del inmueble, determinado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley 7/2002, las obras de conservación mencionadas se ejecutarán a costa de los propietarios.

Atendido que no se han presentado alegaciones por el interesado durante el trámite de audiencia.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar a D. Florencio Arenas Bastida, como propietario del inmueble con emplazamiento en C/ La Luna, 11, de Cañada del Gamo, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 2.334,14 euros.

SEGUNDO.- Las mencionadas obras se deberán ejecutar en el plazo improrrogable de un mes, a contar desde la notificación de la presente resolución y serán supervisadas por los servicios técnicos municipales, por lo que deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento la fecha fijada para su inicio. Igualmente se deberá comunicar la finalización de las actuaciones, a efectos de su comprobación.

TERCERO.- El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

CUARTO.- Recabar a los servicios técnicos para que vigilen e informen sobre el cumplimiento de la presente orden de ejecución.

Fuente Obejuna, a 26 de julio de 2004.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 6.357

A N U N C I O

Intentada sin efecto la notificación del Decreto de esta Alcaldía de fecha 26 de julio de 2004, relativo a Orden del Deber de conservación del inmueble sito en C/ Llana, 18 de Navalcuervo, que a continuación se transcribe, se hará de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

DECRETO

Examinado el expediente instruido sobre el presunto incumplimiento de deberes de conservación y rehabilitación señalados en el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el inmueble sito en C/ Llana, 18 de Navalcuervo, del que es propietario D^a. Luisa Fernández Gutiérrez.

Atendido que de las actuaciones de instrucción realizadas en el procedimiento resulta que para la conservación en las debidas condiciones del inmueble, es necesaria la reparación o sustitución de los elementos que se encuentran en mal estado, limpieza de todas las basuras y escombros existentes en su interior y cerramiento del acceso actualmente abierto.

Atendido que el valor estimado de las obras a ejecutar, según valoración pericial, no excede del contenido normal del deber de conservación del inmueble, determinado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley 7/2002, las obras de conservación mencionadas se ejecutarán a costa de los propietarios.

Atendido que no se han presentado alegaciones por el interesado durante el trámite de audiencia.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar a D^a. Luisa Fernández Gutiérrez, como propietaria del inmueble con emplazamiento en C/ Llana, 18, de Navalcuervo, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 5.980 euros.

SEGUNDO.- Las mencionadas obras se deberán ejecutar en el plazo improrrogable de un mes, a contar desde la notificación de la presente resolución y serán supervisadas por los servicios técnicos municipales, por lo que deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento la fecha fijada para su inicio. Igualmente se deberá comunicar la finalización de las actuaciones, a efectos de su comprobación.

TERCERO.- El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

CUARTO.- Recabar a los servicios técnicos para que vigilen e informen sobre el cumplimiento de la presente orden de ejecución.

Fuente Obejuna, a 26 de julio de 2004.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 6.358

A N U N C I O

Intentada sin efecto la notificación del Decreto de esta Alcaldía de fecha 26 de julio de 2004, relativo a Orden del Deber de conservación del inmueble sito en C/ La Paz, 3, de Posadilla, que a continuación se transcribe, se hará de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

DECRETO

Examinado el expediente instruido sobre el presunto incumplimiento de deberes de conservación y rehabilitación señalados en el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el inmueble sito en C/ La Paz, 3, de Posadilla, del que es propietario D. José Serrano Navarro.

Atendido que de las actuaciones de instrucción realizadas en el procedimiento resulta que para la conservación en las debidas condiciones del inmueble, es necesaria la reparación o sustitución de los elementos que se encuentran en mal estado, limpieza de todas las basuras y escombros existentes en su interior y cerramiento del acceso actualmente abierto.

Atendido que el valor estimado de las obras a ejecutar, según valoración pericial, no excede del contenido normal del deber de conservación del inmueble, determinado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley 7/2002, las obras de conservación mencionadas se ejecutarán a costa de los propietarios.

Atendido que no se han presentado alegaciones por el interesado durante el trámite de audiencia.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar a D. José Serrano Navarro, como propietario del inmueble con emplazamiento en C/ La Paz, 3, de Posadilla, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 1.400 euros.

SEGUNDO.- Las mencionadas obras se deberán ejecutar en el plazo improrrogable de un mes, a contar desde la notificación de la presente resolución y serán supervisadas por los servicios técnicos municipales, por lo que deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento la fecha fijada para su inicio. Igualmente se deberá comunicar la finalización de las actuaciones, a efectos de su comprobación.

TERCERO.- El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

CUARTO.- Recabar a los servicios técnicos para que vigilen e informen sobre el cumplimiento de la presente orden de ejecución.

Fuente Obejuna, a 26 de julio de 2004.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 6.359
A N U N C I O

Intentada sin efecto la notificación del Decreto de esta Alcaldía de fecha 26 de julio de 2004, relativo a Orden del Deber de conservación del inmueble sito en C/ Rincones, 13 y 15, de Alcornocal, que a continuación se transcribe, se hará de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

DECRETO

Examinado el expediente instruido sobre el presunto incumplimiento de deberes de conservación y rehabilitación señalados en el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el inmueble sito en C/ Rincones, 13 y 15, de Alcornocal, del que es propietario SERVIASAJA, S.L.

Atendido que de las actuaciones de instrucción realizadas en el procedimiento resulta que para la conservación en las debidas condiciones del inmueble, es necesaria la limpieza y vallado de los solares y sellado del pozo existente en el interior de uno de ellos.

Atendido que el valor estimado de las obras a ejecutar, según valoración pericial, no excede del contenido normal del deber de conservación del inmueble, determinado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley 7/2002, las obras de conservación mencionadas se ejecutarán a costa de los propietarios.

Atendido que no se han presentado alegaciones por el interesado durante el trámite de audiencia.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar a SERVIASAJA, S.L., como propietario del inmueble con emplazamiento en C/ Rincones, 13 y 15, de Alcornocal, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 4.246 euros.

SEGUNDO.- Las mencionadas obras se deberán ejecutar en el plazo improrrogable de 20 días, a contar desde la notificación de la presente resolución y serán supervisadas por los servicios técnicos municipales, por lo que deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento la fecha fijada para su inicio. Igualmente se deberá comunicar la finalización de las actuaciones, a efectos de su comprobación.

TERCERO.- El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

CUARTO.- Recabar a los servicios técnicos para que vigilen e informen sobre el cumplimiento de la presente orden de ejecución.

Fuente Obejuna, a 26 de julio de 2004.— El Alcalde, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA

OTROS ANUNCIOS

EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y
MEDIO AMBIENTE, SA.

(EPREMASA)

Núm. 5.928

CONSTRUCCIÓN DE CUATROS CENTROS DE GESTIÓN DE ESCOMBROS Y RESTOS DE OBRAS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A.

b) Dependencia de tramita el expediente: Gerencia.

c) Número del expediente:

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Construcción de cuatro centros de gestión, reciclado y valorización de escombros y restos de obras

en las comarcas del Guadiato, Alto Guadalquivir, Bajo Guadalquivir y Campiña de la provincia de Córdoba y explotación de los mismos.

b) División por lotes y número:

Lote Único.- Ejecución de la obra civil de los centros situados en las siguientes comarcas y su explotación:

Sublote nº 1.1.- Guadiato (Belmez).

Sublote nº 1.2.- Alto Guadalquivir (Montoro) y Bajo Guadalquivir (Fuente Palmera).

Sublote nº 1.3.- Campiña (Montemayor)

c) Lugar de Ejecución: En los términos municipales de Montoro (Alto Guadalquivir), Fuente Palmera (Bajo Guadalquivir), Belmez (Guadiato) y Montemayor (Campiña), todos ellos de la provincia de Córdoba.

d) Plazo de ejecución (meses): En los Pliegos.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.- IMPORTE TOTAL (I.V.A incluido):

Sublote.— Obra.— Importe (euros).

1.1; Construcción y explotación de un centro de gestión de escombros en la comarca del Guadiato (Belmez); 631.062,23.

1.2; Construcción y explotación de un centro de gestión de escombros en la comarca del Alto Guadalquivir (Montoro) y otro en la del Bajo Guadalquivir (Fuente Palmera); 1.346.223,71.

1.3; Construcción y explotación de un centro de gestión de escombros en la comarca de la Campiña (Montemayor); 2.231.936,17.

5.- GARANTÍA PROVISIONAL: 2 % del presupuesto base de licitación de cada uno de los sublotes.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Copistería de Córdoba, S.L.

b) Domicilio: Ronda de los Tejares, 19 Pasaje Gran Capitán.

c) Localidad y código postal: 14008-CÓRDOBA

d) Teléfono: 957 47 48 19.

e) Telefax: 957 47 48 19.

f) Correo electrónico: litopress@litopress.com

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: 3/09/2004.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso: En los Pliegos.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: En los Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 3/9/2004.

b) Documentación a presentar: En los Pliegos.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A.

2.- Domicilio: Avda. del Mediterráneo, s/n.

3.- Localidad y código postal: Córdoba. 14011.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Ninguna.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, Sociedad Anónima.

b) Domicilio: Avda. del Mediterráneo, s/n.

c) Localidad: Córdoba:

d) Fecha: En los Pliegos.

e) Hora: En los Pliegos.

10.- OTRAS INFORMACIONES.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS.- Serán de cuenta del adjudicatario proporcionalmente al importe adjudicado.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.- No es exigible.

Córdoba, 14 de julio de 2004.— El Gerente, Blas Molina Troyano.